

ACTA 422-15
Sesión Ordinaria 280

Acta número cuatrocientos veintidós correspondiente a la sesión ordinaria número doscientos ochenta, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes siete de setiembre de dos mil quince, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

REGIDORES SUPLENTE

Max Gamboa Zavaleta (PLN)
Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
Amalia Montero Mejía (PYPE)
Daniel Langlois Haluza (PYPE)
Pedro Toledo Quirós (PML)
Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)
Marcelo Azúa Córdova (PLN)
Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)
Kenneth Pérez Venegas (PAC)
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SÍNDICOS SUPLENTE

Jacinto Solís Villalobos (PYPE)
Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

PRESIDE LA SESIÓN

Sr. Max Gamboa Zavaleta

ALCALDE MUNICIPAL

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

También estuvieron presentes: Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional; Lic. José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía.

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 417.

III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

V. MOCIONES.

VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

VII. ASUNTOS VARIOS.

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas. Al iniciar la sesión no se encuentran presentes las regidoras integrantes de la fracción del Partido

1 Accesibilidad Sin exclusión.

2

3 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

4

5 No hay audiencias.

6

7 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 417.**

8

9 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 417. No hay
10 correcciones. Se aprueba por unanimidad de los presentes (6 votos).

11

12 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

13

14 **Inciso 1. Ericka Ugalde C., Asamblea Legislativa.**

15

16 Remite oficio CPEM-033-2015, en el que solicita criterio en relación con el expediente 19.525
17 "Reforma a los artículos 75 y 76 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998, relativo
18 a la construcción de aceras y creación de una contribución especial. Adición de los artículos 75 Bis y
19 75 Ter al Código Municipal".

20

21 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

22

23 **Inciso 2. Lcda. Nery Agüero Montero, Asamblea Legislativa.**

24

25 Remite oficio CJ-217-2015, en el que consulta criterio sobre el proyecto de Expediente N° 18.791
26 "Ley de Interpretación Auténtica de los incisos h) e i) del artículo 22 bis de la Ley N° 7494, del 2 de
27 mayo de 1995, y sus reformas, Ley de Contratación Administrativa".

28

29 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

30

31 **Inciso 3. Lcda. Ericka Ugalde Camacho, Asamblea Legislativa.**

32

33 Remite oficio CPEM-079-2015, en el que solicita criterio en relación con el expediente 19.372
34 "Modificación del artículo 14 Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998".

35

36 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

37

38 **Inciso 4. Lic. Francisco Azofeifa Murillo, Director Ejecutivo a.i. del Concejo Nacional de**
39 **Personas con Discapacidad CONAPDIS.**

40

41 Remite oficio DE-E-338-15, en el que dadas las atribuciones que la nueva norma asigna al
42 CONAPDIS, la Ley 9303 retoma en el artículo 10, que su patrimonio estará constituido entre otros
43 (inciso e), por el cero coma cincuenta (0,50%) del presupuesto general de los gobiernos locales. Es
44 por esta razón que solicito respetuosamente, en el marco de la formulación del Plan Operativo Anual
45 2016, se toma en cuenta dicha disposición, y se informe a esta Dirección Ejecutiva, el monto de este

1 aporte presupuestado y aprobado por el honorable Concejo Municipal. Así mismo se nos indique el
2 mecanismo que su representada está aplicando en el presente año para hacer efectivo lo dispuesto
3 desde la ley 5347, sobre este particular, con el fin de establecer un lineamiento generalizado en
4 consulta con la Contraloría General de la República, para poder disponer oportunamente de dichos
5 recursos.

6
7 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

8
9 **Inciso 5. Lic. German A. Mora Zamora, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios para el**
10 **Desarrollo Local, Contraloría General de la República.**

11
12 Remite oficio DFOE-DL-0813, en el que traslada copia del Informe N° DFOE-DL-IF-00006-2015,
13 preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), en el cual se consignan
14 los resultados del Seguimiento de la Gestión sobre el estado del sistema de contabilidad y el avance
15 en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP),
16 en los gobiernos locales.

17
18 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

19
20 **Inciso 6. Albino Vargas Barrantes, Secretario General Asociación Nacional de Empleados**
21 **Públicos ANEP.**

22
23 Remite oficio S.G. 13-17-1379-15, en el que se refiere a oficio S.G. 13-17-1094-15, fechado 14 de
24 abril de 2015, en el cual acreditan ante dignas autoridades la representación oficial Asociación
25 Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), en la Municipalidad de Escazú, sin embargo
26 por un error involuntario se omitió el nombre de dos compañeros a quienes detallan.

27
28 Se toma nota.

29
30 **Inciso 7. Arturo Montealegre Quijano.**

31
32 Documento en el que requiere de esta entidad municipal, que previo estudio del tiempo en el que se
33 pudo haber disfrutado de un usufructo de las patentes citadas, se indemnice, tanto a su representada
34 Verdes de Escazú S.A. y a su persona, según corresponda a las patentes adquiridas, con la devolución
35 del importe resultante de este estudio, considerando que la ley entró a regir pocos meses después y
36 cambiaba las reglas en torno a las autorizaciones para la venta de licores y convertía en inútiles para
37 los fines de comercio, las patentes que entonces, recién había adquirido.

38
39 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

40
41 **Inciso 8. Lcda. Ana Julia Araya Alfaro, Asamblea Legislativa.**

42
43 Remite oficio CM-053-2015, en el que consulta criterio sobre el proyecto de ley: "Ley contra el
44 acoso y/o violencia política hacia las mujeres", Expediente N° 18.719.

45

1 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

2

3 **Inciso 9. Sonia González Nuñez, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Corredores.**

4

5 Remite oficio AL-DSDI-OFI-46-15, suscrito por el señor Marco William Quesada Bermúdez,
6 Asamblea Legislativa, en el que consulta criterio de expediente N° 18001 "Primera ley especial para
7 la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal".

8

9 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

10

11 **Inciso 10. Marco William Quesada Bermúdez, Asamblea Legislativa.**

12

13 Remite oficio AL-DSDI-OFI-46-15, en el que consulta criterio de expediente N° 18001 "Primera ley
14 especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal".

15

16 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

17

18 **Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal; Luisiana Toledo Quirós, Vicealcaldesa;
19 Sergio Carrera Umaña, Proceso de Cultura.**

20

21 Remite oficio DA-793-2015, en el que extienden invitación para que participen en el desfile del 15 de
22 setiembre del presente año. Lugar de salida: En ka esquina del Mundo Pan, a las 7:30 a.m. Confirmar
23 asistencia.

24

25 Se toma nota.

26

27 **Inciso 12. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditoría Interna.**

28

29 Remite oficio PAI-082-2015, en relación con el acuerdo AC-255-15 conocido en la Sesión Ordinaria
30 278, Acta 418 del 24 de agosto del 2015, mediante el cual instruye a esta Auditoría para que dentro
31 del rango de nuestras competencias proceda a la brevedad posible pronunciarse sobre el contenido del
32 oficio AL-1005-15 del despacho del Alcalde referido al seguimiento de recomendaciones; muy
33 respetuosamente me permito comunicarles que dicha solicitud será incorporada dentro del Plan de
34 Trabajo de esta oficina y visto conforme al Plan General de esta Auditoría. Todo conforme lo dispone
35 el artículo 21 inciso g) de la Ley General de Control Interno. Cabe aclarar que sin perjuicio del
36 tiempo que se demore en la revisión de la documentación aportada por la administración municipal,
37 es responsabilidad de ésta el cumplimiento e implementación de las recomendaciones dadas por esta
38 oficina de fiscalización.

39

40 Se remite a la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna.

41

42 **Inciso 13. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

43

44 Remite oficio AL-1106-2015, en el que traslada el oficio MSR-CM-AC-420-06-08-15 suscrito por el
45 señor Silvino Sánchez Ortiz, Secretario Concejo Municipal de la Municipalidad de San Ramón, por

1 medio del cual informan el Acuerdo N° 6 referente al proyecto de ley expediente 17.742 "Ley de
2 Gestión Integral de Recurso Hídrico". Sobre este asunto el Concejo Municipal de Escazú adoptó el
3 Acuerdo AC-113-14 en la Sesión Ordinaria 208, Acta 315 del 24 de abril del 2014; por lo que se les
4 solicita analizar la información suministrada a fin de revisar el Acuerdo AC-113-14.

5
6 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

7
8 **Inciso 14. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditoría Interna.**

9
10 Remite oficio PAI-83-2015, dirigido al Alcalde Municipal, en el que se refiere al borrador del
11 "Reglamento para el funcionamiento del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad de Escazú".

12
13 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

14
15 **Inciso 15. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

16
17 Remite oficio AL-1142-2015, en el que para análisis y aprobación traslada el presupuesto
18 extraordinario N° 2-2015 por un monto de ¢1 948 044 930.00 (mil novecientos cuarenta y ocho
19 millones cuarenta y cuatro mil novecientos treinta colones exactos). En dicho documento
20 presupuestario se incorpora la suma de ¢839 496 002 (ochocientos treinta y nueve millones
21 cuatrocientos noventa y seis mil dos colones) correspondiente al ajuste de la liquidación
22 presupuestaria por concepto de compromisos pendientes de cancelar del período 2014 y la
23 recalificación de ingresos del impuesto específico de construcción y licencias comerciales para el
24 financiamiento de obras y proyectos que se detallan en el contexto del documento presupuestario.

25
26 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

27
28 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

29
30 El Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

31
32 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

33
34 No se presentan mociones.

35
36 La regidora Ana Guiceth Calderón ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con siete
37 minutos.

38
39 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**
40 **ESTOS.**

41
42 **Inciso 1. Informe de la Comisión especial de Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría**
43 **número C-SRA-004-15.**

44
45 Al ser las diez horas con quince minutos del día veintisiete de agosto de dos mil quince, se da inicio a

1 la sesión de esta Comisión Especial con la asistencia de los siguientes miembros: la regidora suplente
2 MARCELA QUESADA ZAMORA en su condición de coordinadora, el regidor suplente KENNETH
3 PÉREZ VENEGAS en su condición de secretario. Se cuenta con la presencia de la Licda. NADIA
4 CAROLINA VALVERDE VARGAS, representantes de la Administración, y del Lic. JOSÉ ARRIETA
5 SALAS, asesor legal de esta comisión. Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:

6
7 **PUNTO PRIMERO:** Procede esta comisión, dentro del rango de las competencias conferidas, a
8 analizar por el fondo el oficio de la Auditoría Interna número PAI-035-2015 de fecha dieciocho de
9 mayo de dos mil quince.

10
11 **PUNTO SEGUNDO:** Colige esta comisión que del elenco de recomendaciones emitidas por el ente
12 auditor institucional, varias de ellas están dirigidas directamente al Comité Cantonal de Deportes de
13 Escazú. Y siendo que a criterio de la Auditoría Interna la totalidad de estas se encuentran en estado
14 “pendiente”, razona esta comisión que en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 17 de la Ley
15 General de Control Interno N° 8292 y del acápite 206 de las Normas Generales de Auditoría para el
16 Sector Público , resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República de las quince
17 horas del once de agosto de dos mil catorce, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 184 del
18 jueves 25 de setiembre del 2014, toda vez que cada organización de auditoría del sector público debe
19 establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento
20 efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. La Administración es responsable tanto de
21 la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones
22 de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para
23 comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar correcto y oportuno cumplimiento. Las
24 auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que
25 otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia
26 institucional. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que
27 le regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o
28 recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

29
30 Como corolario de lo anteriormente expuesto, se debe de comunicar al Comité Cantonal de Deportes
31 la anterior situación, máxime que algunas de las recomendaciones fueron emitidas desde el año 2010,
32 procediéndose a otorgar un término de treinta días hábiles para que el comité de marras se pronuncie
33 sobre las recomendaciones contenidas en el oficio PAI-035-15, junto con copia del anterior oficio.
34 Mismas que se detallan a continuación, según el número de consecutivo de origen:

- 35
36 1. 10, 11 y 12 del informe AI-016-2010
37 2. 16 de informe AI-048-2010
38 3. 49 y 50 del informe AI-030-2011
39 4. 58 y 59 del informe AI-050-2011
40 5. 82 y 83 del informe AI-020-2012, y
41 6. 91 y 92 del informe AI-034-2012.

42
43 **RECOMENDACIÓN:**

44
45 Esta comisión especial, por lo anteriormente expuesto y razonado, que motiva la adopción del

1 siguiente acto administrativo, sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

2
3 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
4 Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso f), 17 incisos a) y d), 91, 95,
5 147 inciso a) y 159 del Código Municipal; 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 35 y 37 de la Ley
6 General de Control Interno N. 8292; acápite 206 de las Normas Generales de Auditoría para el sector
7 Público, resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República de las quince horas del
8 once de agosto de dos mil catorce publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 184 del jueves 25
9 de setiembre del 2014 y, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-SRA-
10 004-15 de la Comisión Especial de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, las cuales
11 hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión: **SE DISPONE: PRIMERO:**
12 Instruir al Comité Cantonal de Deportes de Escazú, para que dentro del término de treinta días
13 hábiles, proceda a emitir un informe detallado sobre las recomendaciones contenidas en el oficio de
14 la auditoría interna número PAI-035-15, y que se señalan en el acuerdo C-SRA-0004-15 de la
15 Comisión Especial de Seguimiento a las Recomendaciones de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Se
16 instruye a la Secretaría de este Concejo Municipal, para que comunique a la brevedad posible y por el
17 medio que asegure la efectiva recepción, del presente acuerdo al Comité Cantonal de Deportes de
18 Escazú junto con copia del dictamen C-SRA-004-15 y del oficio PAI-035-15. **TERCERO:**
19 Notifíquese este acuerdo, al Lic. Fuentes González, jefe de la Auditoría en la oficina de la Auditoría
20 Interna, y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de sus respectivas competencias”.

21
22 A las diecinueve horas con once minutos se sustituye a la regidora Ana Cristina Ramírez por la
23 regidora Ana Guiceth Calderón.

24
25 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

26
27 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
28 unanimidad.

29
30 **ACUERDO AC-271-15:** “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
31 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13**
32 **inciso f), 17 incisos a) y d), 91, 95, 147 inciso a) y 159 del Código Municipal; 2, 10, 11, 12, 13, 14,**
33 **15, 16, 17, 19, 35 y 37 de la Ley General de Control Interno N. 8292; acápite 206 de las Normas**
34 **Generales de Auditoría para el sector Público, resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría**
35 **General de la República de las quince horas del once de agosto de dos mil catorce publicada en**
36 **el Diario Oficial La Gaceta número 184 del jueves 25 de setiembre del 2014 y, siguiendo las**
37 **recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-SRA-004-15 de la Comisión Especial de**
38 **Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, las cuales hace suyas este Concejo y las**
39 **toma como fundamento para esta decisión: SE DISPONE: PRIMERO:** Instruir al Comité
40 **Cantonal de Deportes de Escazú, para que dentro del término de treinta días hábiles, proceda a**
41 **emitir un informe detallado sobre las recomendaciones contenidas en el oficio de la auditoría**
42 **interna número PAI-035-15, y que se señalan en el acuerdo C-SRA-0004-15 de la Comisión**
43 **Especial de Seguimiento a las Recomendaciones de la Auditoría Interna. SEGUNDO:** Se
44 **instruye a la Secretaría de este Concejo Municipal, para que comunique a la brevedad posible y**
45 **por el medio que asegure la efectiva recepción, del presente acuerdo al Comité Cantonal de**

1 **Deportes de Escazú junto con copia del dictamen C-SRA-004-15 y del oficio PAI-035-15.**
2 **TERCERO: Notifíquese este acuerdo, al Lic. Fuentes González, jefe de la Auditoría en la**
3 **oficina de la Auditoría Interna, y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de sus**
4 **respectivas competencias”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

5
6 Se indica que los asuntos conocidos en este dictamen fueron unánimemente votados de manera
7 positiva por los miembros presentes de esta comisión. Se levanta la sesión al ser las once horas con
8 treinta y ocho minutos de la misma fecha arriba indicada.

9
10 La regidora Ana Cristina Ramírez ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con doce
11 minutos.

12
13 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-034-15.**

14
15 Al ser las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 27 de agosto 2015, se da inicio a la
16 sesión de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora ROSEMARIE
17 MAYNARD FERNÁNDEZ en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor MAX
18 GAMBOA ZAVALA en su condición de Secretario de esta Comisión; no estuvo presente el
19 regidor PEDRO TOLEDO QUIRÓS integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic.
20 Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

21
22 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce nota suscrita por la señora Patricia Villalobos Brenes solicitando
23 nombramiento de representante municipal ante Fundación Cartas de Vida.

24
25 **A.- ANTECEDENTES:**

26
27 **1-** Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el día 14 de agosto 2015, e
28 ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal en el Artículo III Análisis de Correspondencia
29 de la Sesión Ordinaria 277 según Acta 416 de esa misma fecha, bajo el número 511-15-E, siendo
30 remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos que lo recibió el 18 de agosto 2015.

31
32 **2-** Que la señora Patricia Villalobos Brenes, con cédula 1-0660-0098, reseña haber constituido en el
33 año 2006 una Fundación denominada FUNDACIÓN CARTAS DE VIDA.

34
35 **3-** Que la solicitante refiere que: *“como parte de los requisitos que establece la Ley de Fundaciones*
36 *está que el Poder Ejecutivo (sic) nombre un delegado que forme parte de la Junta Administrativa”* .

37
38 **4-** Que se indica la dirección del domicilio de la Fundación y número telefónico, a saber: San Rafael
39 de Escazú, Urbanización Los Anonos, casa noventa y siete. Teléfono 8392-1194. Asimismo se
40 adjunta la siguiente documentación:

- 41
42 a) Copia de escritura constitutiva de la Fundación Cartas de Vida
43 b) Certificación literal de Persona Jurídica 3-006-470082
44 c) Curriculum Vitae de la señora Aida María Fernández Merino
45 d) Copia certificada de cédula de la señora Aida María Fernández Merino

1 e) Declaración Jurada de la señora Aida María Fernández Merino

2 f) Carta de aceptación de nombramiento de la señora Aida María Fernández Merino

3
4 **B.- OTRAS CONSIDERACIONES:**

5
6 **1-** Que el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 establece:

7
8 *“La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.
9 El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio
10 documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros. Si el
11 fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si
12 designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que
13 completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro **por la
14 municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación. El cargo de miembro de la
15 Junta Administrativa será gratuito”.***

16
17 **2-** Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de
18 Fundaciones N° 5338 cuyo artículo N° 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento a
19 saber:

20
21 *“Artículo 2º—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación,
22 solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del Poder
23 Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta
24 Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese
25 acto, podrá también solicitarlo. A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:*

26 *a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.*

27 *b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.*

28 *c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección exacta
29 del domicilio de la Fundación.*

30 *d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación para el
31 nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una persona o terna
32 con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha designación. Para cada uno de
33 los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:*

34 *a. Curriculum Vitae.*

35 *b. Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.*

36 *c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.*

37 *d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad
38 hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que no le atañen las
39 prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley Contra la Corrupción y
40 el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado como representante del Poder
41 Ejecutivo*

42 *e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del plazo de
43 designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia del representante
44 del Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los motivos que dan lugar al
45 mismo”.*

1
2 **3-** Que ese mismo Decreto en su artículo N° 6 establece las obligaciones del nombrado representante,
3 las cuales por adaptación analógica serán de aplicación al representante municipal ante las
4 fundaciones:

5
6 *“Artículo 6°-Son obligaciones del Representante del Poder Ejecutivo las siguientes:*

7 *a) Cumplir con responsabilidad, honestidad y corrección el cargo asignado.*

8 *b) Velar porque la actuación de la Fundación se adecue a su carta constitutiva y reglamentos que la*
9 *rigen, especialmente porque los fines de la misma se cumplan fielmente.*

10 *c) Asistir y participar en las reuniones de la Junta Administrativa.*

11 *d) Remitir al Poder Ejecutivo copia del informe anual que de conformidad al artículo 15 de la Ley de*
12 *Fundaciones, debe presentar la Junta Administrativa a la Contraloría General de la República, en el*
13 *mes de enero de cada año.*

14 *e) Informar al Poder Ejecutivo de cualquier acto que perjudique los intereses del Estado y sus*
15 *instituciones, así como el manejo que se dé, de la administración de los bienes o ayudas estatales,*
16 *particulares o internacionales que la Fundación reciba.*

17 *f) Deberá cumplir con la Constitución Política, Leyes y Reglamentos de la República y con el*
18 *juramento prestado.*

19 *g) Cualesquiera otra obligación que expresamente le encomiende el Presidente de la República y/o el*
20 *Ministro de Justicia y Paz.*

21
22 **4-** Que en Opinión Jurídica OJ-109-2002 la Procuraduría General de la República ha manifestado:

23
24 *“Ahora bien, según lo ha determinado este Órgano Superior Consultivo, el representante del Poder*
25 *Ejecutivo ante una fundación es **“un funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado al***
26 ***Estado no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de representación”** (C-023-*
27 *99 op. cit.); **calificación que, a nuestro juicio, tiene plena aplicación también en el caso del***
28 ***representante municipal ante ese tipo de entidades;** máxime si se considera, en primer lugar, que las*
29 *corporaciones municipales, aún y cuando la Constitución Política las distingue como corporaciones*
30 *autónomas (artículo 170), y el Código Municipal, en su numeral 2°, las denomina “personas*
31 *jurídicas estatales” con jurisdicción territorial determinada, integran lo que nuestro ordenamiento*
32 *jurídico administrativo define como “Administración Pública” (artículo 1° de la Ley General de la*
33 *Administración Pública y 4° de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa); y*
34 *en segundo lugar, porque el ordinal III de la Ley General conceptualiza en términos sumamente*
35 *amplios la noción de “servidor público”, la cual incluye por supuesto, los servidores municipales,*
36 *aún y cuando no exista una típica relación de empleo público, como ocurre en el presente caso”.*

37
38 **5-** Que asimismo dicha Opinión Jurídica concluyó:

39
40 *“Si bien la designación de la persona que ha de fungir como representante ante una fundación es un*
41 *acto discrecional del Concejo Municipal (Artículo 13, inciso g) in fine del Código Municipal), **ello***
42 ***no exime a dicho órgano de cerciorarse de que ese nombramiento recaiga en una persona que***
43 ***reúna las condiciones necesarias, en todos los campos, para el ejercicio del cargo** y que no se esté*
44 *ante ninguno de los supuestos de incompatibilidades que el propio Código Municipal, o bien la Ley*
45 *General de la Administración Pública –por remisión al Código Procesal Civil- prevén; de manera*

1 *tal, que la actuación del representante resulte acorde con los principios de comunidad ideológica,*
2 *honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el*
3 *privado, que deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal” (el resaltado se*
4 *adicionó).*

5
6 **6-** Que con fundamento en lo dimensionado por la Procuraduría General de la República en su
7 Dictamen C-023-99 y en OJ-109-2002; se ha considerado que el representante municipal ante una
8 fundación es un funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado a la Municipalidad no por
9 una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de representación. Asimismo se estima que
10 *"la actuación del representante debe resultar acorde con los principios de comunidad ideológica,*
11 *honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el*
12 *privado, que deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal" (OJ-109-2002).*

13
14 Deduciéndose de lo anterior que tales principios de "comunidad ideológica" y de "prevalencia del
15 interés público local sobre el privado" y demás citados; son características de "actuación" que se
16 encuentran mejor reflejadas **en un municipio de este Cantón**. Amén de lo establecido en numeral
17 primero del Código Municipal en cuanto a que: *"El municipio está constituido por el conjunto de*
18 *personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios*
19 *intereses, por medio del gobierno municipal"*. Lo cual ha sido un criterio reiterado de esta Comisión
20 de Asuntos Jurídicos.

21
22 Siendo que tal condición de munícipe del Cantón de Escazú, no la cumple la señora Aida María
23 Fernández Merino quien con vista en el "Domicilio Electoral" consignado en la cédula de identidad
24 de la misma, y en conexidad con el numeral 21 de la Ley de Notificaciones Judiciales, se tiene que es
25 vecina del Distrito La Uruca Cantón Central de San José.

26
27 Asimismo con vista en la copia de Escritura Constitutiva de la Fundación Cartas de Vida, se aprecia
28 que la misma fue constituida por las señoras Patricia, Ana Irene y Luz Elena, todas de apellidos
29 Villalobos Brenes, en razón de lo cual la solicitud de nombramiento de representante municipal debe
30 ser rubricada por las tres fundadoras en dicha condición, toda vez que la condición de directoras
31 venció en fecha 10 de octubre del 2007, ello según la certificación literal de Persona Jurídica de la
32 Fundación Cartas de Vida.

33 34 **C.- RECOMENDACIONES:**

35
36 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de estudiar la nota de solicitud de nombramiento de
37 representante municipal ante la FUNDACIÓN CARTAS DE VIDA, presentada por la señora Patricia
38 Villalobos Brenes; aprecia que la nota de solicitud de representante de la Municipalidad de Escazú
39 ante la Fundación dicha, no está firmada por las tres fundadoras como corresponde, así como que la
40 persona propuesta para representar a la Municipalidad de Escazú, no es munícipe de este Cantón. Por
41 lo que se sugiere prevenir a la solicitante la subsanación de lo mencionado. Se recomienda la
42 adopción del siguiente acuerdo:

43
44 **"SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
45 Política; 4, 6, 11, 13 y 264 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de

1 Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo N°
2 36363-JP de aplicación residual; 1 y 13 inciso g) del Código Municipal; Opinión Jurídica OJ-109-
3 2002 de la Procuraduría General de la República y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
4 Dictamen número C-AJ-034-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este
5 Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** DE
6 PREVIO a pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de representante municipal ante la
7 “FUNDACIÓN CARTAS DE VIDA” con cédula jurídica número 3-006-470082, se previene a la
8 señora Patricia Villalobos Brenes con cédula 1-0660-0098 que a dicho efecto, la persona propuesta
9 deberá ser vecina del Cantón de Escazú; así como que la solicitud de nombramiento deberá venir
10 rubricada por las tres personas fundadoras. Para cumplir con lo prevenido cuenta con el plazo diez
11 días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo. Vencido el plazo sin haberse subsanado lo
12 prevenido, se procederá al archivo de la solicitud teniéndose la misma declarada de oficio “sin
13 derecho al correspondiente trámite”, esto al tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la Ley
14 General de la Administración Pública. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Municipal para que
15 notifique este acuerdo a la señora Patricia Villalobos Brenes conjuntamente con copia en lo
16 conducente del Dictamen C-AJ-034-15, al fax 2208-3649 rotulado a nombre de la Licda. Mónica
17 Lizano”.

18

19 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

20

21 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
22 unanimidad.

23

24 **ACUERDO AC-272-15:** “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
25 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11, 13 y 264 de la Ley General de la Administración
26 Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones
27 según Decreto Ejecutivo N° 36363-JP de aplicación residual; 1 y 13 inciso g) del Código
28 Municipal; Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República y
29 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-034-15 de la Comisión
30 de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para
31 motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** DE PREVIO a pronunciarse sobre la solicitud de
32 nombramiento de representante municipal ante la “FUNDACIÓN CARTAS DE VIDA” con
33 cédula jurídica número 3-006-470082, se previene a la señora Patricia Villalobos Brenes con
34 cédula 1-0660-0098 que a dicho efecto, la persona propuesta deberá ser vecina del Cantón de
35 Escazú; así como que la solicitud de nombramiento deberá venir rubricada por las tres
36 personas fundadoras. Para cumplir con lo prevenido cuenta con el plazo diez días hábiles a
37 partir de la notificación de este acuerdo. Vencido el plazo sin haberse subsanado lo prevenido,
38 se procederá al archivo de la solicitud teniéndose la misma declarada de oficio “sin derecho al
39 correspondiente trámite”, esto al tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la Ley General
40 de la Administración Pública. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Municipal para que
41 notifique este acuerdo a la señora Patricia Villalobos Brenes conjuntamente con copia en lo
42 conducente del Dictamen C-AJ-034-15, al fax 2208-3649 rotulado a nombre de la Licda. Mónica
43 Lizano”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

44

45 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce nota suscrita por el señor Alejandro Gutiérrez Echeverría que

1 contiene solicitud ante el Concejo Municipal, del debido proceso contra multa impuesta por no
2 declaración de bienes inmuebles, y de análisis de criterios en relación a dicha multa.

3
4 **A.- ANTECEDENTES:**

5
6 **1-** Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el día lunes 17 de agosto 2015
7 e ingresado en la correspondencia del Concejo Municipal de ese día en Sesión Ordinaria 277, Acta
8 416; asignándosele la numeración 526-15-E, y se remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos cuyo
9 Asesor Legal la recibió en fecha 18 de agosto 2015.

10
11 **2-** Que en el documento de marras se consigna dentro del elenco de Hechos citados:

12
13 **2.1-** Que en fecha 11 de junio 2015 fue notificado de multa por no declaración de bienes inmuebles
14 durante 2012 consistente en facturación deficitaria de impuestos para el año 2013.

15 **2.2-** Que en fecha 22 de junio 2015 presentó ante Alcaldía alegato por falta de notificación preventiva
16 y formal sobre multa.

17 **2.3-** Que con fecha 19 de junio 2015 la Alcaldía le responde mediante oficio DA-585-15 en el que se
18 le indica que lleva razón en cuanto al derecho de exigir el debido proceso, del cual será notificado
19 oportunamente.

20 **2.4-** Que en fecha 10 de agosto 2015, el presidente del Concejo Municipal, señor Max Gamboa le
21 sugiere exponer caso ante dicho Concejo. Por lo que volvió a conversar con el Ing. Morales, quien
22 reiteró su posición respecto a la multa, así como le hizo ver que una consulta al respecto ante el
23 Concejo, a la postre sería remitida a él.

24 **2.5-** Que no obstante le parece un derecho ciudadano el solicitar al Concejo Municipal un análisis de
25 ambos criterios –el de Morales y el de Él-.

26 **2.6-** Que acostumbraba declarar cada lustro, pero se le indicó en el Departamento de Catastro y
27 Valoraciones, de la opción de acogerse a la valoración “de oficio”; por lo que decidió hacerlo de ese
28 modo.

29 **2.7-** Que interpretó de lo indicado en dicho Departamento, que si no declaraba, operaba de forma
30 indefectible la valoración de oficio, o sea no como alternativa sino como hecho inminente. Sin
31 embargo según el Ing. Morales quien cuenta con dicha alternativa es la municipalidad.

32 **2.8-** Que consta en Catastro y Valoraciones que en razón de permisos de construcción concedidos
33 para remodelaciones en su casa, debió llenar el formulario de declaración del valor del bien inmueble
34 en cuestión; lo que estima otra razón por la que no procede el cobro de la multa de marras.

35
36 **3-** Que como corolario reitera su solicitud de contar con un análisis concienzudo que le convenza, de
37 parte del Concejo Municipal, que sopesen los criterios tanto del Departamento de Catastro y
38 Valoraciones, como los expuestos por él en el documento de cita, para proceder en consecuencia.

39
40 **B.- CONSIDERACIONES:**

41
42 **1-** Que luego de estudiar detenidamente el documento remitido al Concejo Municipal, se aprecia que
43 los hechos y problemática planteada no son resorte del Concejo Municipal por cuanto **se trata de un**
44 **asunto administrativo que es competencia legal exclusiva y excluyente del alcalde municipal,** al
45 tenor de lo establecido en el artículo N° 17 del Código Municipal, Ley N° 7794 que dice:

1
2 *“Artículo 17.- Corresponden al Alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:*
3 *a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las*
4 *dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel*
5 *cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.*
6 *b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los Artículos 89 y siguientes de la*
7 *Ley General de la Administración Pública.”*

8
9 Asimismo de conformidad con la prohibición establecida en el inciso c) del numeral 31 del citado
10 Código Municipal, le está vedado legalmente al Concejo intervenir en asuntos que son competencia
11 del Alcalde Municipal.

12
13 **2-** Que la Ley de Regulación del Derecho de Petición N° 9097 establece:

14
15 ***“ARTÍCULO 2.- Destinatarios.*** *El derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier institución,*
16 *administración pública o autoridad pública, tanto del sector centralizado como descentralizado del*
17 *Estado, así como aquellos entes públicos, con personalidad jurídica y capacidad de derecho público*
18 *y privado, respecto de las materias de su competencia, cualquiera que sea el ámbito institucional,*
19 *territorial o funcional de esta (...)*

20
21 ***ARTÍCULO 8.- Inadmisión de peticiones.*** *No se admitirán las peticiones cuyo objeto sea ajeno a*
22 *las atribuciones o competencias de los poderes públicos, instituciones u organismos a que se*
23 *dirijan, o que afecten derechos subjetivos y fundamentales de una persona o grupo de personas.*

24
25 ***ARTÍCULO 10.- Competencia del destinatario.*** *a) Siempre que la resolución de inadmisibilidad de*
26 *una petición se base en la falta de competencia de su destinatario, este la remitirá a la institución,*
27 *administración u organismo que estime competente en el plazo de cinco días hábiles y lo comunicará*
28 *así al peticionario. En este caso, los plazos se computarán desde la recepción del escrito,*
29 *aplicándose lo dispuesto en el artículo 6 de esta ley (...)* (el efecto **resaltar** fue adicionado).

30
31 **3-** Que al tenor de la doctrina citada por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-
32 027-2004 respecto de la competencia, se tiene que:

33
34 *“Siguiendo a Forsthoff, la atribución de competencia no sólo es una autorización, sino una*
35 *limitación: “La autorización para el cumplimiento de una función asignada y la limitación*
36 *precisamente a esta función.” (Forsthoff, citado por Rafael A. Arnaz, De la Competencia*
37 *Administrativa, Editorial Montecorvo, Madrid, 1967, pág. 25). Con la atribución de competencia se*
38 *delimita, entonces, la actividad del órgano o ente. Pero a la vez, se limita la competencia de los*
39 *otros órganos u entes, que no podrán invadir o ejercer los derechos y deberes otorgados al tercero*
40 *(Ibid. pág. 30)”*

41
42 **C.- RECOMENDACIÓN:**

43
44 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en los anteriores Antecedentes y
45 Consideraciones concluye que la “Petición” del señor Alejandro Gutiérrez Echeverría con cédula de

1 identidad número 1-0392-1004, realizada en su condición de representante legal de la sociedad
2 FALANGGE MONTAÑA MARINA S.A. de cédula jurídica número 3-101-073184, es ajena a las
3 atribuciones y competencias del Concejo Municipal. Por lo que se recomienda declarar su
4 inadmisibilidad ante este Concejo y trasladar dicha “Petición” a la Administración Municipal, por así
5 corresponder, e informar al peticionario de tal circunstancia, sugiriéndose adoptar el siguiente
6 acuerdo:

7
8 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 27, 169 y 170 de la
9 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 8 y 10 inciso a) de
10 la Ley de Regulación del Derecho de Petición; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
11 Dictamen C-AJ-034-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las
12 toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** DECLARAR INADMISIBLE la
13 Petición presentada por el señor ALEJANDRO GUTIÉRREZ ECHEVERRÍA con cédula de
14 identidad número 1-0392-1004, realizada en su condición de representante legal de la sociedad
15 FALANGGE MONTAÑA MARINA S.A., de cédula jurídica número 3-101-073184, en razón de que
16 lo solicitado es ajeno a las atribuciones y competencias del Concejo Municipal. **SEGUNDO:**
17 INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que remita el documento con la Petición del señor
18 Alejandro Gutiérrez Echeverría a la Administración Municipal para que proceda a atender el asunto
19 de conformidad con las competencias que le asisten, para los efectos del artículo 10 inciso a) de la
20 Ley de Regulación del Derecho de Petición. Notifíquese este acuerdo al señor Alejandro Gutiérrez
21 Echeverría. Asimismo notifíquese al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

22
23 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

24
25 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
26 unanimidad.

27
28 **ACUERDO AC-273-15:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
29 11, 27, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración
30 Pública; 2, 8 y 10 inciso a) de la Ley de Regulación del Derecho de Petición; y siguiendo las
31 recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-034-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
32 las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
33 **PRIMERO:** DECLARAR INADMISIBLE la Petición presentada por el señor ALEJANDRO
34 **GUTIÉRREZ ECHEVERRÍA** con cédula de identidad número 1-0392-1004, realizada en su
35 condición de representante legal de la sociedad FALANGGE MONTAÑA MARINA S.A., de
36 cédula jurídica número 3-101-073184, en razón de que lo solicitado es ajeno a las atribuciones y
37 competencias del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** INSTRUIR a la Secretaría Municipal para
38 que remita el documento con la Petición del señor Alejandro Gutiérrez Echeverría a la
39 Administración Municipal para que proceda a atender el asunto de conformidad con las
40 competencias que le asisten, para los efectos del artículo 10 inciso a) de la Ley de Regulación del
41 Derecho de Petición. Notifíquese este acuerdo al señor Alejandro Gutiérrez Echeverría.
42 Asimismo notifíquese al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

43 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

44
45 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio AL-959-15 del Despacho de la Alcaldía, sometiendo a

1 consideración los acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14 y AC-332-14.

2
3 **A.- ANTECEDENTES:**

4
5 **1-** Que el oficio AL-959-15 en conocimiento, fue recibido por la Secretaría Municipal el día 03 de
6 agosto 2015, suscrito por la Alcaldesa en ejercicio señora Luisiana Toledo Quirós.

7
8 **2-** Que una vez transcrita la literalidad de los acuerdos sometidos a consideración, se acota que en
9 consonancia con los numerales 176 y 180 constitucionales, se someten las siguientes consideraciones:

10
11 **3- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA EN TORNO A LOS**
12 **ACUERDOS:**

13
14 **3.1-** Que el artículo 103 del Código Municipal dispone:

15
16 *“Artículo 103: Las municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos*
17 *económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida*
18 *aprobada esté agotada o resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de*
19 *egresos que correspondan a otra. La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del*
20 *funcionario o empleado responsable, y la reincidencia será causa de separación.”*

21
22 **3.2-** Que en relación con el pago de recargo de funciones a partir del 05 de agosto de 2014 hasta el 13
23 de noviembre de 2014 según AC-229-14, se solicitó criterio de la Asesoría Legal en cuanto a la
24 viabilidad jurídica de dicho pago.

25
26 **3.3-** Que según Acciones de Personal N^{OS} 155-2014, 157-2014 y 166-2014 del Proceso de Recursos
27 Humanos, se pagó el recargo de funciones del 14 al de octubre 2014. Se vuelve a acotar que dicho
28 pago se sometió a consideración de la Asesoría Jurídica.

29
30 **3.4-** Que el Dictamen AJ-955-14 de la Asesoría Jurídica refirió:

31
32 *“a) Para todo compromiso económico que adquiera la Municipalidad, debe haber previamente una*
33 *partida presupuestaria que habilite el pago, esto en observancia del Principio de Legalidad*
34 *Presupuestaria, caso contrario no puede efectuar erogaciones.*

35 *b) No obstante lo estipulado el Principio de Legalidad Presupuestaria, si existe un acto*
36 *administrativo firme que autorizó un recargo de funciones a un servidor municipal, por tanto y en*
37 *protección de sus derechos, es viable jurídicamente cancelar las diferencias entre las bases*
38 *salariales así como los pluses salariales (anualidades, prohibición, aguinaldo y salario escolar) de*
39 *forma proporcional por el tiempo en que se autorizó el recargo de funciones, dado que el*
40 *funcionario cumplió con el nombramiento por período estipulado.*

41 *c) El derecho de cancelar diferencias salariales de años anteriores se mantiene activo siempre y*
42 *cuando subsista la relación laboral.*

43 *d) Esta Opinión Jurídica se emite con el objetivo que sea tomada como insumo ante ulterior consulta*
44 *que deba elevarse ante la Contraloría General de la República para lo que corresponda”* (el efecto
45 **resaltar** fue adicionado).

1
2 **3.5-** Que la Contraloría General de la República mediante oficio No 0224 del 11 de febrero indicó:
3 *“En conclusión, el numeral 103 del Código Municipal y el resto de normas legales en relación y que*
4 *han sido citadas, se encuentran vigentes y disponen, sin contemplar excepción, que de previo a*
5 *nombramiento alguno o adquirir compromisos económicos, se requiere de contenido suficiente en la*
6 *partida correspondiente, por lo que cualquier actuación en contrario conlleva a que se identifique el*
7 *o los responsables del acto, quienes enfrentarán las consecuencias legales que contempla el*
8 *ordenamiento jurídico aplicable”*

9
10 **3.6-** Que no es viable el pago por recargo de funciones si no se contó de previo con el contenido
11 presupuestario requerido. Por ser contrario a lo establecido en los artículos 103 del Código Municipal
12 y 11 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República, ya que a la subpartida
13 presupuestaria para pago del recargo de funciones al funcionario Arce Astorga, se le dio contenido
14 posteriormente al nombramiento del recargo.

15
16 **3.7-** Que con fundamento en los oficios AJ-955-2014 de la Asesoría Jurídica, 02204 de la Contraloría
17 General de la República, PRH-225-2015, considera dicha Alcaldía que no sería legalmente posible
18 acatar los anteriores acuerdos sin quebrantar el Principio de Legalidad Presupuestaria, ya que de
19 previo a la adopción del Acuerdo AC-229-14 no se había asignado contenido presupuestario por el
20 proceso correspondiente.

21
22 **3.8-** Que para cuando se recibió incapacidad del Lic. Fuentes que regía del 17 de octubre al 06 de
23 noviembre 2014, se encontraba vigente el Acuerdo AC-332-14 mediante el que se solicitaba al
24 “anterior funcionario” dejar sin efecto la renuncia al nombramiento según Acuerdo AC-229-14.

25
26 **3.9-** Que concluye el oficio AL-959-15 del Despacho de la Alcaldía con fundamento en lo expuesto
27 que:

28
29 *“...es necesario revisar y revocar los acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14 y AC-*
30 *332-14. Pues los mismos no cumplen en su adopción con el Bloque de Legalidad...por lo tanto*
31 *siendo que los mismos no han surtido todos sus efectos es oportuno que esta administración haga ver*
32 *el eventual quebrantando (sic) al Principio de Legalidad Presupuestaria, toda vez que si se le obliga*
33 *a esta administración a ejecutarlos representaría un acto generador de responsabilidad según 103*
34 *del Código Municipal para los integrantes del Concejo Municipal.”*

35
36 **B.- ANÁLISIS DE LAS CONSIDERACIONES OFRECIDAS:**

37
38 **1-** Que las tres primeras (3.1, 3.2, y 3.3) más bien son Hechos que no ofrecen cuestionamiento a los
39 acuerdos de referencia.

40
41 **2-** Que la cuarta Consideración (3.4) es una transcripción parcial del oficio AJ-955-2014, referida a la
42 parte conclusiva del mismo.

43
44 **De cuyo oficio AJ-955-2014 debe resaltarse que el Despacho de la Alcaldía ignora y omite el**
45 **contenido del mismo en cuanto a:**

1
2 **a)** Lo acotado en el párrafo final de la página 02 en que se hace cita de la Opinión Jurídica 035-J-del
3 15 de julio 2010:

4
5 *“En las Administraciones Públicas, el recargo de funciones por lo general está orientado por el*
6 *deber de brindar un servicio público continuo y eficiente –artículo 4 de la Ley General de la*
7 *administración Pública-, razón por la cual en determinadas circunstancias y para poder brindar el*
8 *servicio requerido, se recurre a la figura del recargo de funciones. El Código Municipal no contiene*
9 *una norma específica en relación con el recargo de funciones, por lo que debemos recurrir de*
10 *manera supletoria a las normas del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, específicamente en su*
11 *artículo 22 bis, para definir los alcances de la figura del recargo de funciones. (...) (Dictamen No*
12 *437-2006 de 21 de noviembre de 2006)...”*

13
14 **b)** El acápite intitulado **“Sobre la consulta formulada”**:

15
16 *“Efectuada una lectura integral del oficio de consulta, esta Asesoría Jurídica estima que si se*
17 *autoriza un recargo de funciones sin contar previamente el contenido presupuestario*
18 *correspondiente, este supuesto que está en contraposición a lo regulado en el artículo 103 del*
19 *Código Municipal, no obstante esta situación de carácter administrativa no puede afectar el acto*
20 *administrativo del recargo de funciones, por cuanto es un derecho que se le concedió con dicho*
21 *nombramiento, amén de que existe un cumplimiento del recargo por parte del servidor municipal*
22 *durante el período nombrado. Si posteriormente se subsana el tema presupuestario, es criterio de*
23 *este Órgano Asesor que no existe impedimento legal para cancelar las diferencias salariales*
24 *retroactivamente por cuanto si el recargo de funciones obedece a la adición de tareas a un*
25 *funcionario con el fin de garantizar la continuidad del servicio público, en un período de tiempo*
26 *determinado relativamente corto, acto que exige la compensación de las diferencias en el salario*
27 *del funcionario recargado con el salario de la plaza superior de la cual se extraen las funciones”.*
28

29 **c)** Omite la aplicación de la conclusión b) del Dictamen:

30
31 *b) No obstante lo estipulado el Principio de Legalidad Presupuestaria, si existe un acto*
32 *administrativo firme que autorizó un recargo de funciones a un servidor municipal, por tanto y en*
33 *protección de sus derechos, es viable jurídicamente cancelar las diferencias entre las bases*
34 *salariales así como los pluses salariales (anualidades, prohibición, aguinaldo y salario escolar) de*
35 *forma proporcional por el tiempo en que se autorizó el recargo de funciones, dado que el*
36 *funcionario cumplió con el nombramiento por período estipulado (el efecto **resaltar** fue adicionado).*
37

38 **3-** Que la quinta Consideración (3.5) refiere que la Contraloría General de la República en su oficio
39 N° 02204 del 11 febrero 2015 “dicta”. Al respecto resulta relevante aclarar que dicho oficio emitido
40 en atención a “...consulta de la Municipalidad de Escazú sobre la cancelación de recargo de
41 funciones sin contar de previo con la partida presupuestaria”, lejos de contener una recomendación
42 vinculante más bien consignó: **“lo que procede es archivar su gestión...”** ello en razón de los
43 incumplimientos señalados, entre los que se cita que: **“el oficio de la consulta es omiso en cuanto**
44 **explicar y brindar información de los aspectos que ofrecen duda”**. Por lo que se tiene que la gestión
45 de consulta fue ARCHIVADA por omisa en cuanto explicar y brindar información de los aspectos

1 que ofrecían duda, en otras palabras nunca se evacuó la consulta y se archivó por mal realizada. De
2 donde resulta evidente que **la Contraloría nunca dictó o dictaminó pronunciándose en cuanto a la**
3 **procedencia o no de pago del recargo en cuestión.** Lo que si estimó oportuno la Contraloría fue
4 **“comentar”** en términos generales **para que la Administración valore lo pertinente en el caso que**
5 **le corresponde resolver.**

6
7 Es meritorio citar que la Contraloría General de la República en su oficio 12365 DFOE-DL-1003 de
8 fecha 17 de noviembre 2014, dirigido al señor Presidente Municipal, mediante el que se atendió la:
9 *“Gestión sobre el procedimiento de sustitución de Auditor Interno de la Municipalidad de Escazú”*,
10 manifestó:

11
12 *“En lo concerniente a la ausencia temporal del Auditor Interno, la sustitución podría realizarse por*
13 *un recargo de funciones a otro funcionario de la auditoría Interna, que cumpla con los requisitos*
14 *académicos, de experiencia e idoneidad establecidos para esos puestos, o bien, un nombramiento en*
15 *condición interina, por el período o períodos que dure la incapacidad del Auditor, supuesto en el*
16 *cual no se requiere autorización previa de la Contraloría General de la República (...)*

17
18 ***Es pertinente señalar que será la Administración Municipal la responsable de ejecutar las medidas***
19 ***necesarias a fin de contar con el contenido presupuestario requerido, en el evento de nombrar un***
20 ***sustituto para este cargo (...)*** (el resaltado se adicionó).

21
22 ***Se mantienen incólumes las competencias de esta Contraloría General de la República para ejercer***
23 ***una fiscalización posterior, en relación con las decisiones administrativas adoptadas por los entes y***
24 ***órganos públicos para solventar las ausencias temporales del auditor o sub-auditor por razones de***
25 ***incapacidad, toda vez que se trata de un ámbito relacionado directamente con el control interno,***
26 ***que es parte de los componentes de la Hacienda Pública.***

27
28 Es claro que en el oficio 12365 DFOE-DL-1003 citado, la Contraloría General de la República de
29 manera contundente y categórica señaló ***“que será la Administración Municipal la responsable de***
30 ***ejecutar las medidas necesarias a fin de contar con el contenido presupuestario requerido, en el***
31 ***evento de nombrar un sustituto para este cargo”.***

32
33 **4-** La sexta Consideración (3.6) se realiza sin tomar en cuenta –como se dijo supra- el criterio técnico
34 legal de la Asesoría Legal en el Dictamen AJ-955-14 en cuanto a:

35
36 **a)** Lo acotado en el párrafo final de la página 02 en que se hace cita de la Opinión Jurídica 035-J-del
37 15 de julio 2010:

38
39 ***“En las Administraciones Públicas, el recargo de funciones por lo general está orientado por el***
40 ***deber de brindar un servicio público continuo y eficiente*** –artículo 4 de la Ley General de la
41 ***administración Pública-***, razón por la cual en determinadas circunstancias y para poder brindar el
42 ***servicio requerido, se recurre a la figura del recargo de funciones. El Código Municipal no contiene***
43 ***una norma específica en relación con el recargo de funciones, por lo que debemos recurrir de***
44 ***manera supletoria a las normas del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, específicamente en su***
45 ***artículo 22 bis, para definir los alcances de la figura del recargo de funciones. (...)*** (Dictamen No

1 437-2006 de 21 de noviembre de 2006)...”

2

3 **b) El acápite intitulado “Sobre la consulta formulada”:**

4

5 *“Efectuada una lectura integral del oficio de consulta, esta Asesoría Jurídica estima que si se*
6 *autoriza un recargo de funciones sin contar previamente el contenido presupuestario*
7 *correspondiente, este supuesto que está en contraposición a lo regulado en el artículo 103 del*
8 *Código Municipal, **no obstante esta situación de carácter administrativa no puede afectar el acto***
9 ***administrativo del recargo de funciones, por cuanto es un derecho que se le concedió con dicho***
10 *nombramiento, amén de que existe un cumplimiento del recargo por parte del servidor municipal*
11 *durante el período nombrado.*

12 *Si posteriormente se subsana el tema presupuestario, es criterio de este Órgano Asesor que no*
13 *existe impedimento legal para cancelar las diferencias salariales retroactivamente por cuanto si el*
14 *recargo de funciones obedece a la adición de tareas a un funcionario con el fin de garantizar la*
15 *continuidad del servicio público, en un período de tiempo determinado relativamente corto, acto*
16 *que exige la compensación de las diferencias en el salario del funcionario recargado con el salario*
17 *de la plaza superior de la cual se extraen las funciones”.*

18

19 c) La conclusión b) del Dictamen:

20

21 *b) No obstante lo estipulado el Principio de Legalidad Presupuestaria, si existe un acto*
22 *administrativo firme que autorizó un recargo de funciones a un servidor municipal, por tanto y en*
23 *protección de sus derechos, **es viable jurídicamente cancelar las diferencias entre las bases***
24 ***salariales así como los pluses salariales (anualidades, prohibición, aguinaldo y salario escolar) de***
25 ***forma proporcional por el tiempo en que se autorizó el recargo de funciones, dado que el***
26 *funcionario cumplió con el nombramiento por período estipulado (el efecto **resaltar** fue adicionado).*

27

28 Lo cual se ha considerado importante reiterar en virtud de que claramente el criterio técnico legal
29 emitido puntualmente sobre la consulta realizada por el Proceso de Recursos Humanos respecto de si
30 es viable autorizar el pago de recargo de funciones sin contar previamente con el contenido
31 presupuestario correspondiente, en contraposición con lo regulado por el artículo 103 del Código
32 Municipal; manifiesta expresamente que “...no obstante esta situación de carácter administrativo no
33 puede afectar el acto administrativo del recargo de funciones, por cuanto es un derecho que se le
34 concedió con dicho nombramiento, amén de que existe un cumplimiento del recargo por parte del
35 servidor municipal durante el período nombrado.

36

37 **5-** Que las Consideraciones Sexta y Séptima (3.6 y 3.7), al igual que lo anteriormente citado, se
38 apartan del Criterio Legal emitido en atención puntual a la viabilidad jurídica del pago del recargo de
39 marras, según los términos ya comentados. Además es de mencionar que **de conformidad con el**
40 **acuerdo AC-264-14 en conexidad con el numeral 100 del Código Municipal, a instancia del**
41 **señor Alcalde Municipal, se asignó contenido presupuestario para el pago del recargo en**
42 **cuestión.**

43

44 **6-** Que la Octava Consideración (3.8) se hace una aseveración apartada de la realidad, al afirmar que
45 en el Acuerdo AC-332-14 “...se le solicitaba al anterior funcionario dejar sin efecto la renuncia al

1 *nombramiento del acuerdo AC-229-14*”. Cuando de la literalidad de dicho acuerdo, mismo que fue
2 transcrito en el oficio AL-959-15 en conocimiento, se lee: “...**SEGUNDO: SOLICITAR al Lic. Arce**
3 **Astorga que reconsidere su petición de dejar sin efecto el nombramiento de recargo según Acuerdo**
4 **AC-229-14, así como lo relativo al acuerdo AC-300-14...**”

5
6 Lo cual dista por mucho de lo afirmado por el Despacho de la Alcaldía en cuanto a que el Concejo
7 haya solicitado dejar sin efecto “la renuncia al nombramiento del acuerdo AC-229-14”, toda vez que
8 el único que puede dejar sin efecto el nombramiento del recargo realizado mediante Acuerdo AC-
9 229-14 del Concejo Municipal, es el propio Concejo que lo adoptó, nombramiento que en ningún
10 momento se dejó sin efecto, a pesar de que así lo había solicitado el Lic. Arce Astorga.

11
12 **7-** De la parte Conclusiva del oficio AL-959-15 en conocimiento, estima esta Comisión de Asuntos
13 Jurídicos que tal elucubración respecto de la necesidad de revisar y revocar los acuerdos de cita no es
14 de recibo; toda vez que no es cierto – ni tampoco así se acredita- que los mismos no cumplan en su
15 adopción con el Bloque de Legalidad, y esto es así porque el nombramiento de recargo se hizo en
16 atención a la Ley General de Control Interno que dispone en sus artículos 9 y 10 que la
17 Administración Activa y la Auditoría Interna son los componentes orgánicos del Sistema de Control
18 Interno; y que será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado, el establecer, mantener,
19 perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, asimismo será responsabilidad de la
20 administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. Lo
21 anterior en conexidad con la obligación de contar con auditoría interna según así lo establece el
22 artículo 20, lo referido en el numeral 27 respecto del deber de asignar recursos suficientes para que la
23 auditoría interna pueda cumplir su gestión, así como lo señalado en el artículo 28 in fine respecto de
24 los requisitos para ocupar las plazas vacantes de la auditoría interna en cuanto a que dichos requisitos
25 no pueden ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno, lo anterior
26 concomitantemente con las causales de responsabilidad administrativa citadas en el artículo 39
27 respecto de cuando se debilita el sistema de control interno y se omitan las actuaciones necesarias
28 para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, así como por obstaculizar o retrasar el
29 cumplimiento de las potestades del auditor y demás funcionarios de la auditoría interna. Sin omitir
30 mencionar que el recargo de funciones está orientado por el deber de brindar un servicio público
31 continuo y eficiente, de conformidad con lo legalmente establecido en el ordinal 04 de la Ley General
32 de la Administración Pública. **Recargo de funciones al que a instancia del señor Alcalde**
33 **Municipal se le asignó contenido presupuestario para el pago del recargo en cuestión** de
34 conformidad con el acuerdo AC-264-14 en conexidad con el numeral 100 del Código Municipal.

35
36 Lo anterior sin detrimento de reiterar lo citado por la Contraloría General de la República en su oficio
37 12365 DFOE-DL-1003 de fecha 17 de noviembre 2014, dirigido al señor Presidente Municipal,
38 mediante el que se atendió la: “Gestión sobre el procedimiento de sustitución de Auditor Interno de la
39 Municipalidad de Escazú”, respecto de “*que será la Administración Municipal la responsable de*
40 *ejecutar las medidas necesarias a fin de contar con el contenido presupuestario requerido, en el*
41 *evento de nombrar un sustituto para este cargo*”.

42
43 Asimismo es pertinente recalcar que el alegato de justificación de la solicitud de revisión de
44 acuerdos, se apoya básicamente en el Dictamen AJ-955-2014 de la Asesoría Jurídica, sin embargo se
45 ignora el contenido de dicho criterio técnico legal en cuanto a:

1
2 **a)** Lo acotado en el párrafo final de la página 02 en que se hace cita de la Opinión Jurídica 035-J-del
3 15 de julio 2010:

4
5 *“En las Administraciones Públicas, el recargo de funciones por lo general está orientado por el*
6 ***deber de brindar un servicio público continuo y eficiente** –artículo 4 de la Ley General de la*
7 *administración Pública-, razón por la cual en determinadas circunstancias y para poder brindar el*
8 *servicio requerido, se recurre a la figura del recargo de funciones. El Código Municipal no contiene*
9 *una norma específica en relación con el recargo de funciones, por lo que debemos recurrir de*
10 *manera supletoria a las normas del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, específicamente en su*
11 *artículo 22 bis, para definir los alcances de la figura del recargo de funciones. (...) (Dictamen No*
12 *437-2006 de 21 de noviembre de 2006)...”*

13
14 **b)** El acápite intitulado **“Sobre la consulta formulada”**:

15
16 *“Efectuada una lectura integral del oficio de consulta, esta Asesoría Jurídica estima que si se*
17 *autoriza un recargo de funciones sin contar previamente el contenido presupuestario*
18 *correspondiente, este supuesto que está en contraposición a lo regulado en el artículo 103 del*
19 *Código Municipal, **no obstante esta situación de carácter administrativa no puede afectar el acto***
20 ***administrativo del recargo de funciones**, por cuanto es un derecho que se le concedió con dicho*
21 *nombramiento, amén de que existe un cumplimiento del recargo por parte del servidor municipal*
22 *durante el período nombrado. Si posteriormente se subsana el tema presupuestario, es criterio de*
23 *este Órgano Asesor que no existe impedimento legal para cancelar las diferencias salariales*
24 *retroactivamente por cuanto si el recargo de funciones obedece a la adición de tareas a un*
25 *funcionario con el fin de garantizar la continuidad del servicio público, en un período de tiempo*
26 *determinado relativamente corto, acto que exige la compensación de las diferencias en el salario*
27 *del funcionario recargado con el salario de la plaza superior de la cual se extraen las funciones”.*

28
29 **c)** La conclusión b) del Dictamen:

30
31 *b) No obstante lo estipulado el Principio de Legalidad Presupuestaria, si existe un acto*
32 *administrativo firme que autorizó un recargo de funciones a un servidor municipal, por tanto y en*
33 *protección de sus derechos, **es viable jurídicamente cancelar las diferencias entre las bases***
34 ***salariales así como los pluses salariales** (anualidades, prohibición, aguinaldo y salario escolar) **de***
35 ***forma proporcional por el tiempo en que se autorizó el recargo de funciones**, dado que el*
36 *funcionario cumplió con el nombramiento por período estipulado (el efecto **resaltar** fue adicionado).*

37
38 **C.- RECOMENDACIÓN:**

39
40 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, habiendo realizado un análisis pormenorizado de todas las
41 consideraciones ofrecidas por el Despacho de la Alcaldía para justificar su solicitud de revisión de
42 acuerdos, concluye que las mismas no son de recibo por las razones que quedaron blandidas en el
43 acápite “B.- ANÁLISIS DE LAS CONSIDERACIONES OFRECIDAS.” Por lo que se rechazan las
44 mismas por improcedentes, toda vez que la decisión de adoptar los acuerdos de cita, encuentra tutela
45 en los artículos 9, 10, 20, 27 28 y 39 de la Ley General de Control Interno. Por lo se recomienda

1 solicitar al señor Alcalde Municipal, que presente un informe de las acciones tendientes a dar cabal
2 cumplimiento a los acuerdos: AC-229-14, AC-264-14, AC-314-14 y AC-332-14. Por lo que se
3 sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

4
5 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
6 Política; 4,11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso f) y m), 17 incisos a) y ñ),
7 91, 95, 147 inciso a) del Código Municipal; 2 inciso c) 9, 10, 20, 27, 28 y 39 de la Ley General de
8 Control Interno; el oficio 12365 DFOE-DL-1003 de la Contraloría General de la República; los
9 Acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14, y AC-332-14; el oficio AJ-955-2014 del
10 Proceso Asuntos Jurídicos; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-034-15
11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento
12 para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** RECHAZAR por improcedente la solicitud de Revisión
13 de acuerdos contenida en el oficio AL-959-15 del Despacho de la Alcaldía Municipal, según las
14 razones contenidas en el Dictamen C-AJ-034-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:**
15 **SOLICITAR** al señor Alcalde Municipal un informe de las acciones llevadas a cabo para dar cabal
16 cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14 y AC-
17 332-14 del Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho
18 para lo de su cargo”.

19
20 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

21
22 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
23 unanimidad.

24
25 **ACUERDO AC-274-15:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
26 **11 y 169 de la Constitución Política; 4,11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13**
27 **inciso f) y m), 17 incisos a) y ñ), 91, 95, 147 inciso a) del Código Municipal; 2 inciso c) 9, 10, 20,**
28 **27, 28 y 39 de la Ley General de Control Interno; el oficio 12365 DFOE-DL-1003 de la**
29 **Contraloría General de la República; los Acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-**
30 **14, y AC-332-14; el oficio AJ-955-2014 del Proceso Asuntos Jurídicos; y siguiendo las**
31 **recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-034-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos**
32 **las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone:**
33 **PRIMERO: RECHAZAR** por improcedente la solicitud de Revisión de acuerdos contenida en
34 **el oficio AL-959-15 del Despacho de la Alcaldía Municipal, según las razones contenidas en el**
35 **Dictamen C-AJ-034-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: SOLICITAR** al señor
36 **Alcalde Municipal un informe de las acciones llevadas a cabo para dar cabal cumplimiento a lo**
37 **dispuesto en los acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14 y AC-332-14 del**
38 **Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo**
39 **de su cargo”.** **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

40
41 **PUNTO CUARTO:** Se conoce oficio AL-1018-15 del Despacho de la Alcaldía, remitiendo el
42 Convenio con la Asociación Guías y Scouts de Costa Rica.

43
44 **A.- ANTECEDENTES:**

45

1 **1-** Que el expediente trasladado contiene 25 folios, constando el borrador del “Convenio de
2 Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica para
3 brindar apoyo al Grupo 78 de Guías y Scouts de Escazú” a folios que van del N° 16 al 23; así mismo
4 rola de folios que van del No 24 al 25 frente y vuelto, el oficio ASE-59-2015 que es Revisión legal
5 del “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación de Guías y Scouts
6 de Costa Rica para brindar apoyo al Grupo 78 de Guías y Scouts de Escazú”, suscrito por el Lic. José
7 Arrieta Salas.

8
9 **2-** Que la cláusula Primera del Objeto consigna:

10
11 *“El objeto de este convenio es lograr la cooperación entre la Asociación de Guías y Scouts de Costa
12 Rica y la Municipalidad de Escazú, con el fin de desarrollar acciones acordes con finalidad de cada
13 una de las instituciones.”*

14
15 **3-** Que la cláusula Segunda: Objetivos Específicos refiere:

16
17 *“Para cumplir con el objetivo, **la Municipalidad permitirá el uso temporal** por parte de la
18 Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, Grupo 78 de Escazú, los días sábados de 9:00 a.m. a
19 5:00 p.m. y domingos para realizar actividades programadas por el grupo **en el terreno municipal**
20 ubicado frente a la delegación de la Policía de Proximidad el (sic) costado del Liceo de Escazú,
21 hasta tanto se inicie la construcción de la villa Deportiva. Una vez construido el proyecto de la Villa
22 Deportiva, la Municipalidad permitirá al Grupo 78, **el uso de una bodega de 30m²** para que el grupo
23 guarde sus implementos. **La Municipalidad permitirá el uso de un espacio** donde pueda el grupo
24 (sic) 78 de los Guías y Scouts de Escazú realizar sus reuniones, esto de acuerdo al cronograma de
25 uso, mismo que estará previamente establecido, además una vez concluido el proyecto constructivo
26 de la villa Deportiva los Guías y Scouts de Escazú 78, continuaran (sic) con el uso temporal de las
27 áreas verdes y de esparcimiento los días de reuniones en el terreno municipal.”*

28
29 **4-** Que la cláusula Tercera: De los compromisos y aportes de la Municipalidad indica que la
30 Municipalidad se compromete entre otros a: *“Cumplir con lo establecido en los objetivos
31 específicos.”(...)* *“Apoyar en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su contenido
32 presupuestario las actividades...” (...)* *“Apoyar en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su
33 contenido presupuestario en la realización de una actividad anual...”*

34
35 **5-** Que en la cláusula Cuarta: De los Compromisos de la Asociación, se incluye que: *“la Asociación
36 no podrá alegar derechos sobre el inmueble que se da en calidad de préstamo de acuerdo a este
37 convenio, aceptando que la propiedad es exclusiva de la Municipalidad.”*

38
39 **6-** Que en la cláusula Sexta: Del Plazo y Resolución del Convenio, se establece:

40
41 *“Este convenio tiene un plazo de diez años a partir de la firma de las partes, **prorrogable por**
42 **periodos iguales de manera automática** si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con al
43 menos 60 días hábiles de antelación.”*

44
45 **7-** Que la cláusula Décima Primera: De las Modificaciones al Convenio señala:

1
2 *“Las partes negociarán cualquier modificación o ampliación a este convenio, sin embargo los*
3 *cambios realizados deberán incorporarse por medio de adenda. Que estará eximida de ser*
4 *presentada al Concejo Municipal. Asumiendo la Administración la verificación de la legalidad de la*
5 *modificación o ampliación del convenio.”*

6
7 **B.- CONSIDERACIONES:**

8
9 **1-** De conformidad con lo estipulado en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, se extrae que está
10 incluido en los compromisos de la Municipalidad, el préstamo de un bien inmueble municipal, el cual
11 deberá determinarse si se trata de un bien de dominio público, o un bien patrimonial de la
12 Municipalidad. Ya que de ser un inmueble de dominio público, en razón del Principio de Legalidad,
13 dicho préstamo o más bien “permiso de uso”, deberá estarse a lo establecido por los numerales 154
14 de la Ley General de la Administración Pública y 161 del Reglamento a la Ley de Contratación
15 Administrativa.

16
17 Y de ser un bien patrimonial de la Municipalidad, lo cual podría colegirse del texto del Acuerdo de
18 Expropiación AC-613-12 en que se determinó: “... que el interés de esta Municipalidad es contar
19 con predios que garanticen espacio adecuado para la instalación de infraestructura deportiva en el
20 cantón...los cuales se destinarán a la construcción de área de facilidades comunales para el cantón
21 de Escazú en el cual se instalará un Gimnasio Multiuso...” Deberá atenderse lo pertinente al artículo
22 164 del Código Municipal en cuanto a la atribución legal de administrar y mantener las instalaciones
23 deportivas otorgadas en administración, esto en conexidad con el Capítulo VI en su artículo 71 del
24 Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
25 del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales, mismo que establece que será el Comité Cantonal
26 el administrador general de las instalaciones deportivas públicas del Cantón y podrá delegar en Juntas
27 Administrativas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas; la administración y mantenimiento
28 de campos o centros deportivos existentes en su jurisdicción.

29
30 De igual manera, de tratarse de “facilidades comunales”; se deberá tomar en cuenta la voluntad de los
31 vecinos de las mismas, tal cual lo ha dispuesto la Sala Constitucional al respecto, aunque a criterio de
32 esta Comisión de Asuntos Jurídicos, el concepto de “facilidades comunales” utilizado en el Acuerdo
33 AC-613-12 no obedece a la noción esbozada en el numeral 40 de la Ley de Planificación Urbana,
34 toda vez que no estamos frente a un proceso de urbanización, sino a uno de expropiación.

35
36 **2-** El contenido de la cláusula Sexta respecto del plazo de vigencia de diez (10) años
37 automáticamente prorrogables por períodos iguales, es incompatible con los lineamientos de la Ley
38 de Contratación Administrativa, y frontalmente adverso al régimen de permisos de uso en precario.

39
40 **3-** El contenido de la cláusula Décima Primera en cuanto a que cualquier modificación o ampliación
41 del convenio estará exenta de ser presentada al Concejo Municipal, deviene ilegal en virtud de que
42 contraviene la doctrina establecida en el inciso e) del numeral 13 del Código Municipal.

43
44 **4-** El contenido de la cláusula Tercera en relación con el compromiso de apoyar de acuerdo al
45 contenido presupuestario, conlleva un compromiso económico que debe ser cuantificado por cuanto

1 existe como tal; y en función de la existencia de un compromiso presupuestario indeterminado, no
2 puede estipularse en la cláusula Séptima que por la naturaleza del convenio y los objetivos, la cuantía
3 es inestimable. Lo cual a su vez repercutirá en el plazo de vigencia del convenio que según se estila
4 en Contratación Administrativa, en razón de que los presupuestos son anuales, los convenios son
5 anuales y prorrogables hasta por tres períodos iguales.

6
7 **C.- RECOMENDACIÓN:**

8
9 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez leído y analizado el expediente del “Convenio de
10 Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica para
11 brindar apoyo al Grupo 78 de Guías y Scouts de Escazú”, considera que en dicho convenio se
12 mezclan objetivos de diferentes especies que más bien lucen factibles de ser tratados en un
13 “Convenio Marco” y en “Convenios Específicos”; así como que en relación con la utilización por
14 parte de dicha Asociación, del bien inmueble en cuestión, estima que primero se debe determinar la
15 naturaleza del inmueble, ya sea si es demanial o patrimonial, para luego tomar las previsiones
16 correspondientes. Por lo que habiendo deliberado en torno a los supra citados Antecedentes y
17 Consideraciones decidió como más conveniente a los fines que se pretenden alcanzar con el
18 Convenio remitido, que se devuelva el expediente administrativo para que se enderece el
19 procedimiento. Así las cosas sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

20
21 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
22 Política; 11, 13, 113 y 154 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 incisos c) y f), 13
23 inciso e) y 91 del Código Municipal; 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa;
24 71 y 79 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y
25 Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales; Dictamen C-328-2009 de la
26 Procuraduría General de la República; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo
27 las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-034-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las
28 cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:
29 DEVOLVER el expediente administrativo rotulado “CONVENIO ASOCIACIÓN GUÍAS Y
30 SCOUTS DE COSTA RICA” a fin de que se subsane según los términos expuestos en el Dictamen
31 C-AJ-034-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Concejo. Notifíquese este acuerdo
32 conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-034-15, al señor Alcalde Municipal en
33 su despacho, para lo de su cargo”.

34
35 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

36
37 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
38 unanimidad.

39
40 **ACUERDO AC-275-15:** “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
41 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 113 y 154 de la Ley General de la Administración**
42 **Pública; 2, 3, 4 incisos c) y f), 13 inciso e) y 91 del Código Municipal; 161 del Reglamento a la**
43 **Ley de Contratación Administrativa; 71 y 79 del Reglamento para el Nombramiento y**
44 **Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los**
45 **Comités Comunales; Dictamen C-328-2009 de la Procuraduría General de la República; el**

1 expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo las recomendaciones contenidas en
2 el dictamen C-AJ-034-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace
3 suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DEVOLVER el
4 expediente administrativo rotulado “CONVENIO ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUTS DE
5 COSTA RICA” a fin de que se subsane según los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-034-
6 15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Concejo. Notifíquese este acuerdo
7 conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-034-15, al señor Alcalde
8 Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
9 **APROBADO**

10
11 **PUNTO QUINTO:** Se conoce nota del señor Raimundo Marín González informando de su interés
12 por continuar integrando Junta Administrativa de la Escuela Barrio Corazón de Jesús.

13
14 **A.- ANTECEDENTES:**

15
16 **1-** Que la nota del señor Raimundo Marín González fue recibida en la Secretaría Municipal el lunes
17 17 de agosto 2015, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 277
18 según Acta 416 de esa misma fecha, con el número de documento 523-15-E, siendo remitido a la
19 Comisión de Asuntos Jurídicos en fecha 11 de agosto 2015.

20
21 **2-** Que el objeto de la nota en conocimiento es manifestar el interés del señor Marín González de
22 poder continuar con las labores ad honorem como miembro de la Junta Administrativa de la Escuela
23 del Barrio Corazón de Jesús, donde actualmente cumple con el cargo de presidente y miembro desde
24 el año 2010, acotando que a lo largo de estos años la colaboración que ha brindado ha sido con todo
25 el esfuerzo posible y en dirección de ayuda y entrega total para la comunidad y el bienestar de los
26 alumnos y personal de la Institución.

27
28 **3-** Que adjuntó lista de firmas de miembros de la comunidad que dan fe de su servicio y de su
29 honestidad en las labores durante estos años; así como su Hoja de Vida y fotocopia de cédula de
30 identidad.

31
32 **4-** Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo AC-248-15, de Sesión Ordinaria 277, Acta 416 del
33 17 de agosto 2015, nombró a los integrantes de la nueva Junta de Educación de la Escuela Barrio
34 Corazón de Jesús, mediante acuerdo firme.

35
36 **B.- RECOMENDACIÓN:**

37
38 Una vez leída la nota del señor Raimundo Marín González expresando su interés en continuar como
39 miembro integrante de la Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús, y en razón de
40 que para la misma fecha en la nota ingresó a la Correspondencia del Concejo Municipal, se adoptó el
41 Acuerdo AC-248-15 mediante el que se nombró a los integrantes de la nueva Junta de Educación de
42 la Escuela Barrio Corazón, la misma es extemporánea y se tiene como informativa, por lo que no
43 requiere de especial pronunciamiento.

44
45 **SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON VOTADOS**

1 UNÁNIMEMENTE DE MANERA POSITIVA POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA
2 COMISIÓN.

3
4 Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos de la misma fecha arriba
5 indicada.

6
7 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración número C-GA-16-15.**

8
9 Al ser las 9:00 horas del día lunes 31 de agosto de 2015, inicia la sesión de esta Comisión con la
10 asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, Coordinadora,
11 IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, Secretaria y AMALIA MONTERO MEJIA, integrante. Se
12 procede a conocer de los siguientes asuntos:

13
14 **PRIMERO:** Se recibe y conoce oficio DE 1691-08-2015, suscrito por la MBA. Karen Porras
15 Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en el que traslada oficio
16 SM-1266-15 del Concejo Municipal de Goicoechea, en el cual indica: "POR TANTO, mocionamos
17 para que el Concejo Municipal apruebe con dispensa de trámite que: 1. Se extienda un cálido, efusivo
18 y genuino saludo a la Universidad de Costa Rica, representada por las autoridades de la Asamblea
19 Universitaria, el Consejo Universitario y la Rectoría, en ocasión de estar celebrando el 75°
20 aniversario de su fundación, agradeciendo sus múltiples y constantes aportes a la sociedad
21 costarricense en general y a este Cantón en particular, haciendo votos para que su misión se vea
22 fortalecida cada día y que los vínculos y espacios de colaboración con este Municipio se amplíen y
23 profundicen. 2. Se haga un vehemente llamado a las autoridades de la República, en especial a la
24 Asamblea Legislativa, para que se respete y fortalezca la autonomía universitaria y se procuren las
25 condiciones necesarias para que las instituciones de educación superior públicas lleven a cabo su
26 misión con independencia y exentas de presiones o medidas que les impidan cumplirla,
27 contribuyendo con ella a la realización de los valores de la Democracia, el Estado Social de Derecho,
28 la Dignidad Humana, la Libertad, la Paz y la Justicia. 3. Se solicite a Secretaria Municipal comunicar
29 el presente acuerdo a las autoridades del Consejo Universitario y la Rectoría de la Universidad de
30 Costa Rica, así como a su Federación de Estudiantes, a la Asamblea Legislativa, a la Presidencia de la
31 República, al Consejo Nacional de Rectores y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, solicitando
32 a ésta última difundirlo entre las Municipalidades del país. 4. Se tome este acuerdo con carácter
33 firme."

34
35 Se toma nota.

36
37 **SEGUNDO:** Se recibe y conoce circular 02-08-2015, suscrita por el señor Leonardo Campos
38 Castillo, en el que solicita apoyo para la aprobación en la Asamblea Legislativa del Proyecto de Ley
39 18001 "Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias; Atención Plena y Exclusiva de
40 la Red Vial Cantonal".

41
42 Que de acuerdo a la página web de la Asamblea Legislativa, la redacción final de dicho proyecto
43 quedaría como sigue:

44
45 **PRIMERA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN**

1 PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL

2
3 CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

4
5 ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley. La presente ley tiene como finalidad transferir a los gobiernos
6 locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal regulada en la Ley N.º 5060, Ley General
7 de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, en cumplimiento del mandato establecido en el
8 artículo 170 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley N.º 8801, Ley
9 General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, de 28 de abril
10 de 2010.

11
12 CAPÍTULO II COMPETENCIAS

13
14 ARTÍCULO 2.- Delimitación de la competencia. La atención de la red vial cantonal, de forma plena y
15 exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar,
16 diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento,
17 demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad
18 con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio.

19
20 La red vial cantonal está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los
21 gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan
22 en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda
23 la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla
24 los requisitos de ley.

25
26 Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal, las aceras, ciclovías, pasos, rutas
27 peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos
28 de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el
29 señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras
30 geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.

31
32 La conservación y el mejoramiento de las rutas cantonales queda limitada a las vías que cumplan
33 estrictamente con los requisitos para las rutas cantonales establecidos en la reglamentación de la
34 presente ley.

35
36 Las actividades indicadas en el párrafo primero de este artículo, salvo la inversión en conservación y
37 mejoramiento en rutas cantonales, que no cumplan con el ancho mínimo del derecho de vía
38 establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de
39 1972, podrán ejecutarse tanto con recursos de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia
40 Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como de la presente ley y demás normativa conexas.

41
42 La titularidad y las potestades concernientes a la administración de los caminos vecinales, las calles
43 locales y los caminos no clasificados, corresponderá a los gobiernos locales territorialmente
44 competentes en la zona geográfica donde se encuentren ubicadas cada una de esas vías públicas,
45 siempre bajo los lineamientos técnicos generales que promulgue el Ministerio de Obras Públicas y

1 Transportes (MOPT) como ente rector y fiscalizador en la materia. ARTÍCULO 3.- Delimitaciones
2 sucesivas Las sucesivas circunscripciones de rutas cantonales nuevas o no clasificadas, así como la
3 modificación del inventario y la catalogación de las rutas existentes a la entrada en vigencia de la
4 presente ley, deberán ser informadas por los gobiernos locales al órgano técnico que el Ministerio de
5 Obras Públicas y Transportes (MOPT) defina para estos efectos, a fin de mantener un registro
6 actualizado a nivel nacional.

7
8 ARTÍCULO 4.- Esquemas de atención de competencias. Esta ley faculta la arrogación y la atribución
9 directa, exclusiva y plena por los gobiernos locales de las competencias relativas a la administración
10 de la red vial cantonal. No obstante, los gobiernos locales podrán ejercer la competencia transferida
11 en esta ley de manera mancomunada, por medio de convenios, federaciones o confederaciones de
12 municipalidades, o cualquier otro mecanismo de gestión municipal establecido en la normativa
13 jurídica nacional o local, incluyendo la creación de unidades ejecutoras intercantonales o regionales.
14 La responsabilidad por la ejecución presupuestaria, una vez realizada la transferencia de la
15 competencia, será asumida por los gobiernos locales y sus funcionarios, de conformidad con la
16 normativa actual, y su incumplimiento acarreará responsabilidad disciplinaria de los funcionarios
17 responsables.

18 19 CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO

20
21 ARTÍCULO 5.- Fuente de los recursos. Para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, los
22 gobiernos locales contarán con los recursos incluidos en el artículo 12 de la presente ley,
23 correspondientes al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia
24 Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas.

25
26 En ningún caso, el aporte podrá ser menor al uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos
27 ordinarios del Gobierno central.

28
29 Se incluirán dentro de este monto los aportes en materiales e insumos que realice el Ministerio de
30 Obras Públicas y Transportes (MOPT), a solicitud de las municipalidades, para la construcción o el
31 mantenimiento de la red vial cantonal.

32
33 Los fondos correspondientes a los quince puntos porcentuales adicionales de lo recaudado en virtud
34 del impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, creado
35 mediante la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus
36 reformas, serán girados directamente a los gobiernos locales por la Tesorería Nacional a partir de la
37 promulgación de la presente ley. Sin embargo, el aumento de recursos, indicado en este artículo será
38 prorrateado a razón de una tercera parte por año hasta completar la totalidad de dicho aumento, de tal
39 forma que a partir de la cuarta anualidad y subsiguientes se continuará aplicando el porcentaje
40 completo adicional. Dicho aumento porcentual será transferido totalmente a los gobiernos locales,
41 según los criterios de distribución establecidos en la presente ley, y se destinarán a la administración
42 general de la red vial cantonal. ARTÍCULO 6.- Giro de los recursos Los recursos establecidos en el
43 artículo 5 de la presente ley serán girados por la Tesorería Nacional directamente a cada gobierno
44 local, siguiendo los mecanismos propios de caja única del Estado. Dichos recursos serán
45 considerados como fondos con destino específico, los cuales no tendrán ningún efecto presupuestario

1 en los términos de los artículos 20, 30 y 170 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de
2 1998, y el inciso f) del artículo 10 de la Ley N.º 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas
3 con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015, así como en relación con el cálculo de los aportes que
4 deban hacer las municipalidades en federaciones, confederaciones u otras entidades a las que
5 pertenezcan.

6
7 ARTÍCULO 7.- Asignación de recursos a los concejos municipales de distrito. En aquellos cantones
8 donde existan concejos municipales de distrito, el concejo municipal del cantón al que pertenezca,
9 estará en la obligación de asignar y transferir la porción de recursos que le corresponda según las
10 rutas cantonales territorialmente ubicadas en la jurisdicción de cada uno de ellos, de conformidad con
11 lo establecido en el artículo 12 de la presente ley.

12
13 ARTÍCULO 8.- Gestión de recursos de la cooperación internacional. El órgano técnico que el
14 Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) designe para estos efectos, a instancia de los
15 gobiernos locales, podrá gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera orientada a la
16 atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, de acuerdo con los alcances de esta ley y demás
17 normativa conexas, pudiendo hacerlo las municipalidades directamente. ARTÍCULO 9.- Destino de
18 los recursos en caso de emergencias En caso de que existan emergencias que dañen la infraestructura
19 vial cantonal, deberán ser notificadas ante la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
20 Atención de Emergencias (CNE), demostrándose la causa-efecto de esta, y se podrán asignar los
21 recursos establecidos por esta ley y el inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de
22 Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, aplicables para la
23 gestión del riesgo en la atención, respuesta, rehabilitación y recuperación de las redes viales
24 cantonales. ARTÍCULO 10.- Coordinación de las direcciones regionales del Ministerio de Obras
25 Públicas y Transportes (MOPT) y los gobiernos locales Las direcciones regionales de la División de
26 Obras Públicas adscritas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) o, en su defecto, el
27 órgano que este Ministerio designe, deberán coordinar exclusivamente en temas de rectoría técnica y
28 fiscalización sus actividades, de conformidad con lo que requieran los gobiernos locales para la
29 implementación de la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.

30 31 CAPÍTULO IV DISPOSICIONES MODIFICATORIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

32 33 SECCIÓN I

34 Disposiciones modificatorias

35
36 ARTÍCULO 11.- Reforma de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Se
37 reforma el inciso a) del artículo 2 de la Ley N.º 3155, Ley de Creación del Ministerio de Obras
38 Públicas y Transportes (MOPT), de 5 de agosto de 1963, para que en lo sucesivo se lea de la
39 siguiente manera: “Artículo 2.- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto: a) Sin
40 perjuicio de las potestades del Consejo Nacional de Vialidad, planificar, construir, mantener y
41 mejorar las carreteras y caminos de la red vial nacional. Regular y controlar los derechos de vía de las
42 carreteras de dicha red existentes o en proyecto. Regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte
43 por los caminos públicos. Ejercer la fiscalización y la rectoría técnica en materia de infraestructura
44 vial, en virtud de lo cual debe asesorar y coordinar, con los gobiernos locales, sobre las regulaciones
45 técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal,

1 considerada por separado y en integración con la red vial nacional”.

2
3 ARTÍCULO 12.- Reforma de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias. Se reforma el artículo
4 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus
5 reformas, para que se lea de la siguiente manera: "Artículo 5.-Destino de los recursos Del producto
6 anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se
7 destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio
8 para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará
9 directamente a cada una de las siguientes instituciones: a) Un veintiuno coma setenta y cinco por
10 ciento (21,75%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) para la atención de la red vial
11 nacional, los cuales se destinarán exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el
12 mantenimiento periódico, el mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de obras viales nuevas
13 de la red vial nacional. b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las
14 municipalidades para la atención de la red vial cantonal, monto que se destinará exclusivamente a la
15 conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la
16 rehabilitación. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construir obras
17 viales nuevas de la red vial cantonal.

18
19 Dicha red vial está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos
20 locales, inventariados y georeferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los
21 registros oficiales del Ministerio Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la
22 infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla
23 los requisitos de ley.

24
25 Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal las aceras, ciclovías, pasos, rutas
26 peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos
27 de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el
28 señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras
29 geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.

30
31 La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será
32 girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes
33 parámetros: i. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón
34 inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y
35 Transportes. ii. El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal
36 (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán). Los cantones
37 con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos. iii. El quince por ciento (15%)
38 restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.

39
40 La ejecución de estos recursos se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El
41 destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en
42 su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno
43 local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que
44 determine el reglamento de la presente ley. c) Un tres coma cinco por ciento (3,5%), exclusivamente
45 al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo).

1 d) Un cero coma uno por ciento (0,1%) al pago de beneficios ambientales agropecuarios, a favor del
2 Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el financiamiento de los sistemas de producción
3 agropecuaria orgánica. e) Un uno por ciento (1%) a garantizar la máxima eficiencia de la inversión
4 pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la
5 Universidad de Costa Rica. Esta suma será girada directamente por la Tesorería Nacional a la
6 Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos
7 restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y
8 Modelos Estructurales (Lanamme), el cual velará por que estos recursos se apliquen para garantizar la
9 calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. En virtud del
10 destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al
11 Lanamme, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa
12 Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el
13 Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la
14 Constitución Política.

15
16 Cada año, el Ministerio de Hacienda incorporará en el proyecto de presupuesto ordinario y
17 extraordinario de la República una transferencia inicial de mil millones de colones
18 (¢1,000.000.000,00), a favor de la Cruz Roja Costarricense; esta suma será actualizada anualmente
19 con base en el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y
20 Censos (INEC). La Cruz Roja Costarricense asignará estos recursos de la siguiente manera: i) El
21 ochenta y cinco por ciento (85%) a los comités auxiliares. ii) Un cinco por ciento (5%) a la Dirección
22 Nacional de Socorros y Operaciones. iii) Un diez por ciento (10%) a la administración general. El
23 monto asignado a los comités auxiliares se distribuirá de acuerdo con los índices de población, el área
24 geográfica y la cobertura de cada comité. Se respetarán los siguientes porcentajes: 1) El noventa por
25 ciento (90%) para los gastos de operación, así como a la reparación, la compra y el mantenimiento de
26 vehículos y equipo. 2) Un diez por ciento (10%) para gastos administrativos.

27

28

SECCION II Disposición final

29

30

31 ARTÍCULO 13.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo, sin perjuicio del traslado de la competencia,
32 deberá reglamentar la presente ley, en un término de seis meses a partir de su vigencia.

33

34

SECCIÓN III Disposiciones transitorias

35

36

37 TRANSITORIO I.- Sin detrimento del traslado de recursos, el Ministerio de Obras Públicas y
38 Transportes (MOPT) contará con un plazo de seis meses a partir de la publicación de esta ley, para
39 definir el órgano técnico encargado de ejercer las actividades de asesoría, coordinación y logística
40 con los gobiernos locales, a efectos de llevar a cabo un proceso ordenado y efectivo de la
41 transferencia de competencia y recursos para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.

42

43 TRANSITORIO II.- A partir de la publicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo contará con un
44 plazo de seis meses para proceder a realizar las modificaciones pertinentes al reglamento del inciso b)
45 del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de

1 2001, y sus reformas, así como cualquier otra ley que corresponda, a efectos de implementar la
2 transferencia de la competencia y recursos a los gobiernos locales.

3
4 TRANSITORIO III.-Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el
5 órgano técnico que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) designe efectuará el
6 cálculo respectivo y el Ministerio de Hacienda transferirá los recursos económicos objeto de la
7 presente ley.

8
9 TRANSITORIO IV.- Dentro del plazo de nueve meses contado a partir de la entrada en vigencia de la
10 presente ley, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) deberá establecer los cambios a
11 su estructura orgánica que sean acordes con la reducción competencial que para dicha cartera se
12 establece en la presente ley. En virtud de lo anterior, queda autorizado para cesar y trasladar personal,
13 ya sea a lo interno, hacia las municipalidades o hacia federaciones o confederaciones municipales,
14 respetando el marco jurídico aplicable y los derechos laborales de los funcionarios afectados.

15
16 Una vez analizado de nuevo este proyecto, se presenta la siguiente moción:

17
18 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
19 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso j) del
20 Código Municipal y circular número 02-08-2015 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, se
21 dispone: **PRIMERO:** Externar el apoyo de este Concejo Municipal a la aprobación del proyecto
22 “Primera Ley Especial para Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red
23 Vial Cantonal”, expediente legislativo número 18.001 y hacer una respetuosa excitativa a los jefes de
24 fracción, y al Directorio Legislativo para que de una vez por todas se apruebe esta iniciativa tendiente
25 a que los gobiernos locales reciban los recursos necesarios para atender como corresponde la red vial
26 cantonal en sus respectivas jurisdicciones. Comuníquese este acuerdo al Directorio Legislativo”.

27
28 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

29
30 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
31 unanimidad.

32
33 **ACUERDO AC-276-15: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
34 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración**
35 **Pública, 13 inciso j) del Código Municipal y circular número 02-08-2015 de la Unión Nacional**
36 **de Gobiernos Locales, se dispone: PRIMERO:** Externar el apoyo de este Concejo Municipal a
37 **la aprobación del proyecto “Primera Ley Especial para Transferencia de Competencias:**
38 **Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”, expediente legislativo número 18.001 y**
39 **hacer una respetuosa excitativa a los jefes de fracción, y al Directorio Legislativo para que de**
40 **una vez por todas se apruebe esta iniciativa tendiente a que los gobiernos locales reciban los**
41 **recursos necesarios para atender como corresponde la red vial cantonal en sus respectivas**
42 **jurisdicciones. Comuníquese este acuerdo al Directorio Legislativo”. DECLARADO**
43 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

44
45 **TERCERO:** Se recibe y conoce oficio AL-1023-2015, suscrito por el señor Alcalde Municipal, en el

1 que en atención al Acuerdo AC-237-15 adoptado en la Sesión Ordinaria 276, se les recuerda el
2 pronunciamiento de esta Alcaldía expuesto en el oficio AL-432-2015 de fecha 20 de abril de 2015.

3
4 El acuerdo citado dice:

5
6 *“ACUERDO AC-237-15: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,*
7 *169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13*
8 *inciso i) del Código Municipal y oficio CPEM-851-2015, se dispone: PRIMERO: Se acuerda*
9 *externar el criterio positivo de esta Municipalidad acerca del proyecto “Adición del Artículo 14 Bis*
10 *al Código Municipal, Ley número 7794”, expediente legislativo número 19.297. Consideramos que*
11 *esto permitirá que exista claridad en cuanto a las funciones que se le asignan a las personas titulares*
12 *de las Vicealcaldías, evitando así, aunque sea en parte, el acoso político a la que han sido sometidas*
13 *y también la duplicidad de funciones. Sin embargo, consideramos que igualmente debe incluirse la*
14 *obligación de las personas titulares de las primeras Vicealcaldías, de presentar un informe anual de*
15 *su gestión. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales*
16 *y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE*
17 *APROBADO”.*

18
19 El pronunciamiento contenido en el oficio AL-432-2015 suscrito por el señor Alcalde y la
20 Vicealcaldesa, refiere al texto original del proyecto de ley 19.297.

21
22 Una vez analizado este oficio se acuerda:

23
24 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
25 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso j) del
26 Código Municipal y oficios AL-432-12015 y AL-1023-2015 de la Alcaldía Municipal, se dispone:
27 **PRIMERO:** Realizar un atento recordatorio al señor Alcalde, en cuanto a que la atribución de evacuar
28 las consultas legislativas sobre proyectos en trámite es una competencia exclusiva y excluyente del
29 Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso j) del Código Municipal,
30 por lo que corresponde a este órgano colegiado dictaminar los proyectos de acuerdo al criterio de sus
31 integrantes. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo”.

32
33 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un
34 voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

35
36 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis
37 votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

38
39 **ACUERDO AC-277-15: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
40 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración**
41 **Pública, 13 inciso j) del Código Municipal y oficios AL-432-12015 y AL-1023-2015 de la**
42 **Alcaldía Municipal, se dispone: PRIMERO:** Realizar un atento recordatorio al señor Alcalde,
43 **en cuanto a que la atribución de evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite es**
44 **una competencia exclusiva y excluyente del Concejo Municipal, de conformidad con lo**
45 **dispuesto en el artículo 13 inciso j) del Código Municipal, por lo que corresponde a este órgano**

1 **colegiado dictaminar los proyectos de acuerdo al criterio de sus integrantes. Comuníquese este**
2 **acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO**
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

4
5 **CUARTO:** Se recibe y conoce oficio suscrito por Noemy Gutiérrez Medina de la Asamblea
6 Legislativa, en el que consulta criterio sobre el proyecto de Ley "Ley de Eficiencia en la
7 Administración de los Recursos Públicos", Expediente N° 19.555.

8
9 El objeto de este proyecto de ley es “promover la eficiencia, eficacia y economía, en la
10 ejecución de recursos públicos, estableciendo regulaciones para las entidades públicas, órganos,
11 entes públicos y/o privados que reciban transferencias del Presupuesto Nacional, que reflejen
12 superávits libre y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el
13 cumplimiento de los objetivos y metas, establecidos para cada período económico”.

14
15 Las instituciones y órganos que reciban transferencias de forma directa o indirecta por parte
16 del Presupuesto de la República, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar un uso
17 eficaz y eficiente de los recursos públicos recibidos, conforme al Plan Nacional de Desarrollo
18 establecido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

19
20 En el caso de las instituciones y órganos con recursos existentes en caja única, que no
21 demuestren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y que reflejen superávit libre al
22 cierre del período económico, contarán con un período máximo de dos años para ejecutar
23 esos recursos, cuya referencia será la declaración del superávit libre, o bien para que en caso
24 de no requerirlos sean devueltos al Presupuesto Nacional.

25
26 Con la finalidad de lograr la mayor eficiencia los órganos y demás instituciones deberán
27 implementar medidas a lo interno para disminuir o eliminar la generación de superávit, tanto
28 libre como específico.

29
30 Los destinatarios de los recursos provenientes de las transferencias, presentarán ante la
31 Dirección General de Presupuesto y ante la Tesorería Nacional como encargada de la
32 Coordinación de la Secretaria Técnica, al final de cada ejercicio presupuestario un informe de
33 rendición de cuentas donde se detalle de manera precisa los beneficios que para la población
34 objetivo, han tenido los recursos otorgados a cada institución.

35
36 Se crea la Comisión para la Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos, integrada por los ministros
37 de Hacienda y Planificación Nacional, el Tesorero Nacional, el director General de Presupuesto
38 Nacional y el director (a) Ejecutivo de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria.
39 Corresponderá a esta Comisión velar por la eficacia, eficiencia y economía en el uso de los
40 recursos públicos.

41
42 Las instituciones y órganos estarán obligados a suministrar la información económica,
43 financiera, de ejecución presupuestaria y de cualquier otra naturaleza que la Comisión para la
44 Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos les solicite para el cumplimiento de las
45 funciones que le corresponden, dentro del plazo máximo de diez días hábiles.

1
2 Dispone como hechos generadores de responsabilidad administrativa: a) Brindar información
3 alterada, falsa o incompleta, b) Ocultar información, c) Enviar la información fuera de los plazos
4 establecidos. d) Ausencias injustificadas de los jefes o funcionarios que fueran citados a las
5 sesiones convocadas por la Comisión.

6
7 Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

8
9 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
10 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso j) del
11 Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo parcial de esta
12 Municipalidad acerca del proyecto "Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos
13 Públicos", expediente legislativo número 19.555. Con este proyecto se busca fortalecer la capacidad
14 de las instituciones que reciben transferencias del Gobierno Central, de manera que se deduzca la
15 subejecución presupuestaria. Comuníquese este acuerdo a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la
16 Asamblea Legislativa”.

17
18 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

19
20 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
21 unanimidad.

22
23 **ACUERDO AC-278-15: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
24 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración**
25 **Pública, 13 inciso j) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio**
26 **positivo parcial de esta Municipalidad acerca del proyecto "Ley de Eficiencia en la**
27 **Administración de los Recursos Públicos", expediente legislativo número 19.555. Con este**
28 **proyecto se busca fortalecer la capacidad de las instituciones que reciben transferencias del**
29 **Gobierno Central, de manera que se deduzca la subejecución presupuestaria. Comuníquese**
30 **este acuerdo a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa”.**
31 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

32
33 Sin más asuntos que tratar se termina la sesión de la Comisión a las 10:00 horas del mismo día.

34 35 **Inciso 4. Informe de la Comisión de Seguridad Ciudadana.**

36
37 Al ser las 17:00 horas del día 20 de agosto del presente año se levanta la minuta de la reunión en el
38 Concejo Municipal, con el jefe de puesto de la Delegación Policial de Escazú, Subintendente Nelson
39 Tames, el señor Daniel Langlois Haluza, Licda. Marcela Quesada, miembros de la Comisión de
40 Seguridad.

41
42 Se trataron los siguientes temas:

- 43
44 1. Solicitar las minutas de las reuniones de la Comisión de Seguridad de los últimos cinco años a
45 la Administración.

- 1 2. Se expone que la Fuerza Pública realizará un diagnóstico en el área comercial de Escazú.
- 2 3. La posibilidad de realizar la planificación de operativos institucionales para el mes de
- 3 setiembre.
- 4 4. Gestionar capacitación para el comercio.
- 5 5. Se expone que para el mes de julio se han presentado 62 delitos en el cantón de Escazú.
- 6 6. Las posibilidad de que las comunidades organizadas realicen una exposición ante el Concejo
- 7 Municipal.

8

9 **Inciso 5. Informe de la Comisión de Obras Públicas.**

10

11 **Fecha: Miércoles 02 de setiembre del 2015**

12

13 Siendo las 10:30 a.m. se procede a la reunión de la Comisión Municipal de Obras, estando presentes

14 las siguientes personas: Daniel Langlois, Sandra Blanco, Pedro Toledo.

15

16 Se analizan:

17

18 **Acta 386-15. Vecinos de la calle Real sobre el uso de esa calle .**

19

20 Se hace una visita de campo a dicha localización.

21

22 “SE ACUERDA: Pedir a Desarrollo Territorial un informe detallado sobre la cantidad de parqueos

23 versus los locales comerciales de dicho centro comercial. Notifíquese este acuerdo, al señor Alcalde

24 en su despacho para lo de su cargo”.

25

26 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

27

28 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por

29 unanimidad.

30

31 **ACUERDO AC-279-15: “SE ACUERDA: Pedir a Desarrollo Territorial un informe detallado**

32 **sobre la cantidad de parqueos versus los locales comerciales de dicho centro comercial.**

33 **Notifíquese este acuerdo, al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo”.** **DECLARADO**

34 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

35

36 **Fecha: Viernes 04 de setiembre del 2015**

37

38 Siendo las 10:00 a.m. se procede a la reunión de la Comisión Municipal de Obras, estando presentes

39 las siguientes personas: Daniel Langlois, Sandra Blanco, Pedro Toledo.

40

41 Se analizan:

42

43 **Acta 414-15. Vecinos de la Calle Marino Sandí, Barrio El Carmen, San Antonio.**

44

44 **Acta 414-15. Jorge Ross, calle 1 km sur del Hotel Tara.**

45

1 Se hace una visita de campo a dicha localización. Se adjuntan fotos.
2



20 “**SE ACUERDA:** Trasladar la solicitud de los vecinos de la Calle Marino Sandi, Barrio del Carmen,
21 San Antonio por estar en zona protectora a la Administración, se solicita se haga un diseño de
22 cunetas y solicitar permiso a SETENA para arreglar las pistas, a que las reparen como estaban
23 anteriormente para que los vecinos puedan acceder a su hogares y aéreas de cultivo. Notifíquese este
24 acuerdo, al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo”.

25
26 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
27

28 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
29 unanimidad.
30

31 **ACUERDO AC-280-15: “SE ACUERDA:** Trasladar la solicitud de los vecinos de la Calle
32 Marino Sandi, Barrio del Carmen, San Antonio por estar en zona protectora a la
33 Administración, se solicita se haga un diseño de cunetas y solicitar permiso a SETENA para
34 arreglar las pistas, a que las reparen como estaban anteriormente para que los vecinos puedan
35 acceder a su hogares y aéreas de cultivo. Notifíquese este acuerdo, al señor Alcalde en su
36 despacho para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**
37

38 “**SE ACUERDA:** Trasladar la solicitud del señor Jorge Ross, Calle un kilómetro sur del Hotel Tara a
39 la Administración para que haga un presupuesto donde se considere no solo el pavimento sino
40 también las cunetas para el manejo de aguas, porque si se pone asfalto sin las respectivas cunetas se
41 va a dañar la calle de nuevo. Notifíquese este acuerdo, al señor Alcalde en su despacho para lo de su
42 cargo”.

43
44 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
45

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
2 unanimidad.

3
4 **ACUERDO AC-281-15: “SE ACUERDA: Trasladar la solicitud del señor Jorge Ross, Calle un**
5 **kilómetro sur del Hotel Tara a la Administración para que haga un presupuesto donde se**
6 **considere no solo el pavimento sino también las cunetas para el manejo de aguas, porque si se**
7 **pone asfalto sin las respectivas cunetas se va a dañar la calle de nuevo Notifíquese este**
8 **acuerdo, al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO**
9 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

10

11 **Inciso 6. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número C-HP-5-2015.**

12

13 Al ser las 17: 00 horas del martes 1 de setiembre del 2015, se inicia la sesión de esta Comisión
14 Permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: **MAX GAMBOA ZAVALETA**
15 **y PEDRO TOLEDO QUIRO y PEDRO TOLEDO QUIROS** en su calidad de **INTEGRANTES**.
16 Además se encuentran presentes las regidoras Rosmarie Maynard y Amalia Montero. Se encuentran
17 también presentes los funcionarios (as) Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, la señora
18 Luisiana Toledo Quirós, Vicealcaldesa Municipal, la Licda. Bernardita Jiménez Martínez, Directora
19 Macroproceso Financiero Administrativo, Ing. Sandra Blanco Alfaro, Directora Macroproceso
20 Ingeniería y Desarrollo Territorial y la Licda. Maritza Rojas Poveda, Directora Macroproceso de
21 Desarrollo Humano.

22

23 **PUNTO UNO.** Se recibe, conoce y discute las consultas presentadas por las regidoras Rosmarie
24 Maynard, Amalia Montero e Ivon Rodríguez, referente a la revisión y discusión del anteproyecto de
25 presupuesto ordinario inicial del periodo 2016. La Licda. Jiménez Martínez inicia indicando que
26 conforme a lo acordado en la sesión del pasado jueves 27 de setiembre del 2015, sobre la
27 presentación del citado documento presupuestario ante el Concejo Municipal, dichas consultas fueron
28 remitidas al correo electrónico de su persona, mismas que igualmente fueron remitidas a las áreas
29 técnicas y ante el Despacho del Alcalde Municipal para que fueran atendidas en la presente reunión
30 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada.

31

32 La Licda. Maritza Rojas indica que debido a que debe presentarse ante la Universidad a impartir
33 clases, solicita sea atendida de primero para evacuar las consultas señaladas en los puntos 9-10-11-12
34 y 16. El señor Max Gamboa le da la palabra a la Licda. Rojas. La Licda. Rojas Poveda expone:

35

36 **Pregunta No. 9** sobre la consulta a cuales grupos se le ofrecen los servicios de fisioterapia
37 incluidos en el proyecto de accesibilidad dentro del presupuesto por la suma de $\text{¢}10.500.000.00$ es
38 para atender a 63 personas adulto mayor. La regidora Amalia Montero consulta porque estos
39 servicios los brinda la Municipalidad y no los centros de salud de la Caja Costarricense de Seguro
40 Social, ya que ellos tienen los profesionales requeridos y reconocidos por el Colegio de Médicos. La
41 Licda. Rojas aclara que los adultos mayores que son atendidos por la Empresa contratada por la
42 Municipalidad, son referidos por el Ebais de Escazú. Continúa señalando que la Municipalidad tiene
43 un contrato con una Empresa que cuenta con el profesional requerido, titulado y con la experiencia
44 necesaria. Expone que ese servicio se da en una clínica privada que cuenta con las condiciones y
45 equipo necesarios para brindarlo, no en las instalaciones de la Municipalidad. Señala que el costo por

1 persona atendida es por la suma de ¢166.000.00 y que el tiempo es de 8 sesiones por mes.

2

3 **Pregunta No. 10** referente a los cursos que se piensan dar en la Escuela de Liderazgo de niñez y
4 adolescencia, se refieren a la capacitación de jóvenes en la participación ciudadana, misma que se
5 fundamenta en el estudio contratado a la empresa Centro de Psicología y Desarrollo Humano en el
6 presente año, el cual plantea un diagnóstico, línea base, plan de cursos e indicadores de
7 cumplimiento.

8 De igual manera, en el plan cantonal 2007-2017 esta iniciativa se encuentra como una prioridad.

9

10 **Pregunta No. 11 y 12.** Referente al desglose de las 41 actividades de la Agenda Cultural que suman
11 el ¢ 98.561.657, corresponden a actividades de carácter comunal en su mayoría, y algunas
12 municipales. Algunas actividades comunales que son muy amplias cuentan con una logística más
13 compleja. En cuanto a lo solicitado en la pregunta No. 12, la Licda. Maritza Rojas entrega el listado y
14 desglose de la alimentación por actividad, a la regidora Rosmarie Maynard, para su información y
15 expone que esa alimentación va dirigida específicamente a los grupos que están participando y
16 colaborando en las actividades, tales como grupos invitados, grupos de apoyo-Policía Transito-Cruz
17 Roja, entre otros. Dicho listado será remitido igualmente vía correo electrónico a las regidoras para
18 su información.

19

20 **Pregunta 16.** Referente a la consulta del estado de la contratación consorcio para la prestación de los
21 cursos de la Escuela Municipal de Artes Integradas, corresponde a una licitación pública por
22 demanda, por un plazo de 4 años, en donde existen 22 personas contratadas (profesores) que brindan
23 la capacitación en artes, música, entre otros. La ejecución de la citada contratación se estableció un
24 procedimiento de control. Actualmente existe un supuesto incumplimiento por lo que se está
25 realizando la investigación correspondiente para iniciar el procedimiento que corresponda.

26

27 La Ing. Sandra Blanco atiende las consultas 1 y 2 hechas por las regidoras municipales, según se
28 detalla:

29

30 **Pregunta 1.** Referente al recibimiento de la planta de tratamiento La Avellana al A y A, explica.
31 Actualmente se están contratando las mejoras que solicitó el A y A para poder proceder al traspaso.
32 Estas mejoras se habían solicitado e incorporado en el presupuesto ordinario del periodo 2014, la cual
33 resultó infructuosa, por lo que se volvieron a incorporar en el presupuesto extraordinario No. 1-2015.
34 Indica que dichas reparaciones corresponden a mejoras en aceras y casetilla para el guarda. La
35 regidora Amalia Montero consulta si el mantenimiento de la planta la realiza la UCR como
36 especialistas en la materia. La Ing. Sandra Blanco indica que el mantenimiento lo realiza una
37 empresa contratada que tiene personal especializado en la materia. Aclara que a la UCR se ha
38 contratado para realizar el servicio del monitoreo aire y aguas.

39

40 **Pregunta 2.** Sobre la existencia de las plantas de tratamiento IMAS La Paz y Dulce María. La Ing.
41 Blanco aclara que en el IMAS-La Paz no se ha construido nunca una planta de tratamiento. Se
42 asignaron recursos en un presupuesto de años anteriores, sin embargo como estas áreas públicas no se
43 habían recibido por parte de la Municipalidad no fue posible realizar la contratación. En la
44 comunidad de Dulce María se construyó una planta de tratamiento hace como 10 años, la cual
45 cumplió su vida útil y no está funcionando. Para poder atender las necesidades de estas dos

1 comunidades en el tema de aguas residuales, durante el año 2014 se realizó una contratación de
2 “Diagnostico técnico de plantas de tratamiento Urb. Dulce María y La Paz”. Con fundamento a ese
3 diagnóstico es que se incluyen los recursos en el presupuesto ordinario del periodo 2016 para hacerlas
4 funcionar y operar, lo indicado para realizar el traspaso al A y A.

5
6 El señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal y la señora Luisiana Toledo Quirós,
7 Vicealcaldesa Municipal atienden las consultas No.3/4/5/6/7/8/13/14 y 15.

8
9 **Pregunta 3.** Referente a la consulta con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación sobre la
10 compra de los terrenos para las instalaciones deportivas, la señora Luisiana Toledo manifiesta que ese
11 proyecto no se consultó con el Comité de Deportes porque es un proyecto del Despacho del Alcalde.
12 Dichos terrenos se requieren adquirir para ampliar el terreno de la Villa deportiva. La señora Amalia
13 Montero, indica que el Comité de Deportes ha expuesto que la Municipalidad no los participa en la
14 formulación y ejecución de proyectos deportivos. El señor Arnoldo Barahona indica que no existe
15 ninguna normativa que señale que los proyectos de esta índole deban ser consultados al Comité de
16 Deportes. La señora Amalia Montero consulta la persona o experto que asesore a esa Alcaldía en la
17 formulación y ejecución de esos proyectos. La señora Luisiana Toledo indica que la Federación
18 Nacional de Fútbol y Playa ha venido asesorando a la alcaldía. Indica además, que en el documento
19 de presupuesto ordinario inicial del periodo 2016 presentado ante el Concejo Municipal se incorporó
20 los planos, estudios y avalúos sobre los terrenos en cuestión. El señor Arnoldo Barahona Cortés,
21 aclara que lo que se pretende es consolidar los terrenos colindantes al terreno adquirido de la villa
22 olímpica para ampliar otras disciplinas deportivas y centralizar en un solo sitio el complejo deportivo
23 del Cantón.

24
25 **Pregunta 4.** Referente a la existencia del proyecto Aula de cuidado del Liceo Marco Tulio, la señora
26 Luisiana Toledo indica que si existe y entrega copia del proyecto a la regidora Rosmarie Maynard.
27 Indica además, que el mismo se le enviará igualmente en forma electrónica.

28
29 **Pregunta 5.** En cuanto a la existencia del “análisis financiero y legal sobre la viabilidad de desligar
30 los servicios que el Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Escazú brinda al distrito Pavas del Cantón de
31 San José, de manera que atienda a la población del Cantón de Escazú en forma exclusiva, sin
32 detrimento de brindar apoyo a emergencias nacionales” indicado en el acuerdo municipal AC-24-
33 2015, la vicealcaldesa Luciana Toledo indica que si existen. La regidora Rosmarie Maynard indica
34 que le parece que hubo premura al incluirlo en el presupuesto ordinario 2016, ya que la
35 Municipalidad primeramente debe hacer un análisis, ya que ese aporte va a ser fijo para los años
36 venideros. Don Max expone que él está de acuerdo que esté incorporado en el presupuesto, y que la
37 Cruz Roja Costarricense debe presentar informes sobre el uso de esos recursos. Don Arnoldo
38 Barahona aclara que los miembros de la Cruz Roja se han venido presentando ante el Concejo para
39 exponer y solicitar la ayuda económica de la Municipalidad, ya que esa asociación ha tenido una
40 disminución en sus ingresos por la eliminación de ciertos ingresos por la Asamblea legislativa, no
41 obstante la Cruz Roja Costarricense ya presentó un proyecto Ley ante la Asamblea Legislativa para
42 que a través del cobro de un timbre puedan fortalecer financieramente a la Cruz Roja Costarricense.
43 Añade que de acuerdo a las proyecciones para el año 2018 la Cruz Roja va a mejorar sus finanzas,
44 por lo que esa ayuda no va ser fija. Añade, que la clave de controlar las subvenciones que le va
45 otorgar la Municipalidad, es a través de la redacción del convenio a firmar, de tal manera que se le

1 vayan girando los recursos conforme se avance en la prestación del servicio exclusivo que le vayan
2 dando al Cantón de Escazú. Continua señalando que la Municipalidad de Santa estableció una
3 subvención al Comité Cruz Roja de ese Cantón, a través de un porcentaje del monto de su
4 presupuesto, no obstante la Municipalidad de Escazú no va a comprometer sus recursos de esa
5 manera. Aclara que se está formando una comisión especial que lleve un control que es temporal
6 sobre la ejecución fondos a subvencionar y el avance de la exclusividad del servicio. Dicha comisión
7 tendrá como instrumento legal un Reglamento para su nombramiento de una junta especial en la Cruz
8 Roja Costarricense. La regidora Amalia Montero, indica porque razón se incluye en la lista de
9 proyectos de los Consejos de Distrito la subvención de por el monto de los ¢ 80.000.000.00 a la Cruz
10 Roja y las transferencias a la Escuela de Venezuela y al Liceo Nocturno Marco Tulio para la
11 instalación aula de cuidado. La Vicealcaldesa Luisiana Toledo indica que probablemente sea por un
12 error, pero siendo este un cuadro interno, la administración lo va a corregir y se incorporará dentro
13 del cuadro de lista de proyectos de la administración.
14

15 **Pregunta 6.** Referente a la consulta sobre la presentación de proformas del proyecto para la
16 Asociación Bienestar Social de la Ciudad Escazú para el programa de ayuda estudiantil, la
17 Vicealcaldesa Municipal Luisiana Toledo indica que la Asociación si presentó las proformas. Aclara,
18 que dicho proyecto entró directamente ante el Despacho del Alcalde Municipal. La señora Amalia
19 Montero indica que esa Asociación se ha caracterizado por el desorden administrativo que tienen y
20 que siempre han presentado mal los documentos. El señor Arnoldo Barahona, indica que si es así, lo
21 que procede es llamarles la atención. La Sra. Luisiana Toledo se compromete enviarle el proyecto
22 presentado por la Asociación y las facturas proforma a la Regidora Rosmarie Maynard por correo
23 electrónico.
24

25 **Pregunta 7.** En cuanto a la consulta sobre la presentación de la liquidación del monto de
26 ¢20.000.000.00 que se le entregó en el presente año a la Fundación Daadios, la señora Luisiana
27 Toledo indica que el convenio aprobado por el Concejo Municipal se firmó en el mes de julio del
28 2015 y que el plazo de la presentación de la liquidación se estableció por un año, por lo que hasta el
29 mes de julio del año 2016, la fundación debe cumplir con la presentación de dicho informe. La
30 señora Rosmarie Maynard indica que lo que hay que tener presente es que esa Asociación además
31 rinde un informe sobre los resultados del proyecto, ya que la Municipalidad igualmente desde hace
32 varios años se ha estado girando al Hogar Salvando al Alcohólico y nunca se han presentado ante el
33 Concejo a rendir un informe sobre los resultados de la inversión que transfiere la Municipalidad a esa
34 Asociación. Afirma, que el Consejo de Distrito de Escazú, ha tomado acuerdos para que la
35 Asociación presente el informe de resultados de la ejecución del proyecto. El señor Arnoldo
36 Barahona indica que desconoce de ese acuerdo y no sabe si la Administración de la Asociación Hogar
37 Salvando al Alcohólico tienen la capacidad de poder presentar ese informe y un diagnóstico, por lo
38 que se compromete a investigar en qué estado se encuentra el informe solicitado.
39

40 **Pregunta 8.** La consulta en que consisten los servicios de psicología y fisioterapeuta incluido en el
41 proceso de recursos humanos. La señora Luisiana Toledo indica que esos servicios se dan a los
42 funcionarios municipales sobre todo a las personas de cuadrillas, ya que por sus funciones
43 generalmente éstos son afectados por problemas en espalda, columna y otras afectaciones. No
44 obstante, para dar más detalle sobre esos gastos, se le solicitará a la Licda. Alma Luz, Jefa Proceso de
45 Recursos Humanos un informe al respecto, el cual se le remitirá a la regidora Rosmarie Maynard por

1 correo electrónico.

2
3 **Pregunta No. 13.** Respecto a la consulta sobre la incorporación de la contratación de trabajadores
4 sociales conforme al acuerdo municipal AC-264-2015, la señora Luisiana Toledo indica que el
5 número del acuerdo municipal no corresponde, ya que se trata de otro tema, sin embargo aclara que el
6 requerimiento de la contratación de trabajadores sociales ya fue atendido con la apertura de la plaza
7 en el año 2014 y el nombramiento de la Licda. Priscila. La regidora Rosmarie Maynard indica que la
8 carga de trabajo que tiene la Licda. Priscila es muy alta y que no da abasto con todas las funciones. El
9 señor Arnoldo Barahona indica que va a realizar un estudio sobre las cargas de trabajo, que sobre ese
10 tema ya lo ha tratado con la Directora del Macroproceso, porque el objetivo es asignar a otros
11 funcionarios, funciones que tiene recargo la Licda. Priscila, de tal manera que éstas se distribuyan
12 con los mismo funcionarios (as) del Macroproceso y que tienen la capacidad de ejecutarlas. La
13 regidora Rosmarie consulta si el estudio de manual de puestos se encuentra concluido. El señor
14 Arnoldo Barahona indica que tiene un avance en un 70 %, el cual lo está realizando funcionarios de
15 la Dirección General del Servicio Civil.

16
17 **Pregunta 14.** Respecto a la consulta del porque en la relación de puestos se consigna al señor asesor
18 del Alcalde y al señor Freddy Montero como coordinadores municipal B, cuando no tienen personal a
19 cargo ni ejecutan presupuesto. El señor Arnoldo Barahona aclara que esas plazas existían cuando él
20 asumió la Alcaldía. Indica que el puesto del asesor del Alcalde fue recalificado en el periodo en que
21 esta el señor Marco Segura como Alcalde. Indica que esos puestos se encuentran en estudio y
22 revisión por lo que una vez se cuente con el mismo se hará la corrección. Aclara además que las
23 categorías de puestos no definen funciones específicas, éstas se encuentran en el manual de puestos
24 actual en forma genérica. Indica que el puesto de Javier Ureña es el mismo puesto que él se
25 encontraba cuando fue despedido y que hubo que reincorporarlo en el puesto que tenía. El señor
26 Arnoldo Barahona consulta la Licda. Bernardita Jiménez, si recuerda cuando fue recalificado el
27 puesto de Asesor del Alcalde Municipal. La Licda. Jiménez indica que ese puesto fue recalificado en
28 la época cuando se encontraba el señor Marco Segura y se encontraba nombrada en ese puesto la
29 Vicealcaldesa Marta Calvo.

30
31 **Pregunta 15.** Referente a la justificación de la cantidad de horas extras del señor Pedro Jiménez, la
32 señora Luisiana Toledo indica que para el presente año se recortó la cantidad de horas extras en el
33 presupuesto ordinario inicial del periodo 2016 en un 50% quedando únicamente la cantidad de 280
34 horas que corresponden tan solo 5 horas extras por semana. El señor Arnoldo Barahona externa que
35 el señor Pedro Jiménez es el funcionario asignado como chofer de la Alcaldía y que debe trasladar a
36 su persona y otros funcionarios del Macroproceso Estratégico en reuniones que en su mayoría son
37 horas altas de la noche, inclusive en juicios que debe asistir los funcionarios del proceso de asuntos
38 jurídicos.

39
40 Otras consultas. La regidora Rosmarie Maynard hace las siguientes consultas adicionales a las
41 presentadas por escrito:

42
43 Consulta sobre los recursos del crédito del Banco Nacional de Costa Rica si aún no han sido
44 ejecutados. La Licda. Bernardita Jiménez, aclara que esos créditos, ya se ejecutó el proyecto de la
45 red vial cantonal, quedando únicamente el proyecto de las mejoras de sistemas informáticos, el cual

1 algunos de ellos ya se encuentran en el proceso de adjudicación. Aclara que se incorpora de nuevo en
2 el presupuesto del periodo 2016, debido a que si éstos no se ejecutan efectivamente en el presente año
3 por diversas situaciones que se puedan presentar (apelaciones u otros) no se pueden dejar
4 comprometidos, por cuanto los desembolsos de esos créditos se dan hasta en el momento en que se
5 van a cancelar las facturas al proveedor (desembolso contra avance del proyecto), por lo que al no
6 existir el contenido económico (registro del ingreso) no es viable dejar el compromiso financiero. Por
7 esa razón se prevé en el presupuesto en cuestión para no entorpecer el avance del proyecto en el
8 periodo 2016. La señora Amalia Montero consulta si la Municipalidad está ejecutando modelo de
9 lising de equipo cómputo. La Licda. Jiménez afirma que la modalidad que se está adquiriendo
10 equipo es a través de la modalidad de arrendamiento de equipo electrónico.

11
12 Consulta además sobre el detalle de la vigilancia privada. La Licda. Jimenez indica que en el
13 documento que se les remitió, existe un cuadro detalle de la vigilancia que existe actualmente en los
14 diferentes edificios e instalaciones municipales.

15
16 Consulta sobre la remodelación de las aulas. El señor Arnoldo Barahona aclara que la remodelación
17 de esas aulas son las del Centro de Formación, ubicada en el edificio Frente al Pali. Lo que se está
18 previendo es reacomodar el espacio de las aulas

19
20 Consulta sobre el proyecto del ascensor y escaleras. La Licda. Bernardita Jiménez indica que ese
21 proyecto se encuentra a cargo del Ing. Juan Fernández y lo que se está previendo en el presupuesto es
22 el cumplimiento de la Ley 7600 en el Palacio Municipal. Sobre el costo del mismo existe un estudio
23 de mercado sobre el cual se basó para incorporar los recursos en el presupuesto ordinario del periodo
24 2016.

25
26 Los puntos de esta acta fueron aprobados por la unanimidad de los presentes.

27
28 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

29
30 La regidora Rosemarie Maynard se refiere a la nota que ingresa en la correspondencia de hoy,
31 suscrita por el Lic. Francisco Azofeifa Murillo, Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Personas
32 con Discapacidad (inciso 4 de la correspondencia), en la cual hace alusión a la ley N° 9303 que entró
33 en vigencia en junio de este año, según la cual la Municipalidad tiene que aportar un 0.5% del
34 presupuesto municipal. Consulta al Alcalde si se tomó esta previsión en el presupuesto para el
35 próximo año.

36
37 El Alcalde Municipal indica que esa misma nota le fue trasladada a la Directora Financiera, cons
38 instrucciones de que hiciera las previsiones necesarias.

39
40 La regidora Rosemarie Maynard comenta que en Facebook se difundió una información de que
41 aparentemente había un timo con una encuesta, lo cual posteriormente fue desmentido por la
42 Municipalidad y se dijo que se trataba de una empresa contratada por la Municipalidad. Comenta que
43 el viernes llegaron a su casa a hacer la encuesta. Solicita se le faciliten los términos de referencia del
44 cartel y se le informe quién elaboró las preguntas.

45

1 El Lic. José Rodolfo Ibarra comenta que efectivamente a la Policía Municipal ingresaron dos
2 llamadas de vecinos diciendo que en horas de la noche estaban haciendo una encuesta a nombre de la
3 Municipalidad. Indica que la Policía Municipal se comunicó con él y él hizo la consulta a la
4 Vicealcaldesa Toledo, quien le indica que ella sabe que se está confeccionando una encuesta, pero no
5 que ya se estuviera aplicando. Añade que se intentó localizar el funcionario Javier Ureña, de la
6 Contraloría de Servicios, que es la persona que tenía a cargo esto; sin embargo, no fue posible. Señala
7 que dadas las condiciones de que había denuncias de vecinos, las horas en que se estaba haciendo y
8 que no se tenía conocimiento de la existencia de la encuesta, se le dijo a la Policía que procediera.
9 Apunta que la red social funcionó muy bien, porque por medio de Facebook se logró ubicar y detener
10 a las personas. Añade que él se mantuvo atento a la situación e informó al Alcalde y a la
11 Vicealcaldesa lo que estaba sucediendo. Señala que se solicitó la orden de compra para verificar si
12 efectivamente la encuesta era contratada por la Municipalidad; sin embargo, las personas no la
13 andaban y el supervisor que andaba en ese momento dijo nada más que eran de la empresa
14 contratada, pero no tenían ningún documento de respaldo. Indica que otro problema que se dio fue
15 que la gente decía que ellos estaban diciendo que eran funcionarios de la Municipalidad, lo que daba
16 más razón para dudar. Indica que lo que se hizo fue levantar un listado de las personas que andaban
17 haciendo la encuesta y se les dijo que mejor pararan hasta poder aclarar la situación en horas hábiles.
18 Indica que al día siguiente se conversó con el funcionario Javier Ureña, quien reconoció que hubo un
19 error de su parte al no comunicar y era lógico que esa situación se presentara, por ser en horas de la
20 noche. Indica que una vez que el funcionario Ureña aclara la situación, se hizo la aclaración en
21 Facebook. Acota que había un alto nivel de riesgo, por lo que hubo que actuar de inmediato.

22
23 La regidora Rosemarie Maynard comenta que cuando llegaron a hacer la encuesta a su casa, notó una
24 total falta de conocimiento de parte de quien estaba aplicando la encuesta. Por otra parte, menciona
25 que también en redes sociales apareció una publicación con respecto a un oficial de la Policía
26 Municipal que perdió un arma, la reportó como robada y al final le apareció. Menciona que en las
27 redes ha visto gran cantidad de situaciones relacionadas con esa misma persona y la gestiona
28 por qué no se ha hecho nada con esta persona, pese a que se le han abierto varios órganos directores.
29 Considera que esta es una situación preocupante, porque por una sola persona se daña la imagen de la
30 institución. Consulta sobre el estado de los órganos que se le han abierto a ese funcionario.

31
32 El Alcalde Municipal manifiesta que sobre ese tema hay mucha tela que cortar. Indica que se han
33 puesto denuncias y se han abierto procesos, pero al igual que en otros casos que se han dado en la
34 Policía Municipal, los casos se caen porque los testigos no se presentan o se retractan. Señala que se
35 va a solicitar al jefe de la Policía Municipal un informe de cuáles han sido los casos en los que ha
36 salido a relucir el funcionario, cuáles son los procedimientos que se han abierto y cuáles han sido los
37 resultados.

38
39 La regidora Rosemarie Maynard indica que vio que se abrieron los cursos del centro de formación,
40 pero llama su atención que entre los requisitos no se dice nada sobre la situación económica.
41 Considera que no es lógico que la oferta sea para toda la ciudadanía, sino que debería ser para
42 personas de escasos recursos, con el fin de favorecer el desarrollo de las personas más desfavorecidas
43 del cantón.

44
45 El Alcalde Municipal acota que esos temas él los maneja poco, porque quienes están más

1 involucradas son la Vicealcaldesa Toledo y la Directora de Desarrollo Humano. Manifiesta que
2 desconoce si a novel reglamentario se puede establecer ese tipo de requisitos, pero sí sabe que se
3 prioriza a las personas en condiciones socioeconómicas vulnerables; no obstante, acota que las
4 personas que pagan impuestos en el cantón también quieren tener acceso a servicios como los que
5 ofrece el Centro de Formación. Señala que posiblemente podría filtrarse alguien de altos recursos
6 económicos, pero considera que difícilmente le va a quitar el espacio a una persona de bajos recursos,
7 porque afortunadamente el Concejo ha sido bastante generoso en la asignación de recursos para la
8 contratación de las capacitaciones. Manifiesta que va a explorar un poco en el tema, pero considera
9 que debe haber un equilibrio en ese sentido.

10
11 La regidora Rosemarie Maynard considera que sí debería haber una reglamentación que defina los
12 requisitos, porque podría volverse algo subjetivo, por lo que sugiere que se haga una propuesta de
13 reglamento para que pase al Concejo Municipal.

14
15 La regidora Amalia Montero acota que el programa de becas municipales sí está limitado a personas
16 de escasos recursos económicos.

17
18 El Alcalde Municipal señala que el tema de las becas es diferente, porque las becas están claramente
19 tipificadas en el Código Municipal y está claramente establecido que es para personas de escasos
20 recursos, por lo que en ese caso sí es posible apegarse a la ley y ser muy rigurosos en torno a la
21 condición socioeconómica de los beneficiarios. Considera que lo más conveniente es, como sugiere la
22 regidora Maynard, valorar esos aspectos y tratar de reglamentarlos.

23
24 La regidora Rosemarie Maynard apunta que el objetivo de los cursos del centro de formación es que
25 las personas tengan mejor oportunidad de acceso al empleo, pero resulta que hay personas que no han
26 concluido su bachillerato, lo que disminuye sus opciones de empleo. Considera que ahí se está
27 produciendo un desperdicio de recursos, porque se le están dando cursos al alguien que no va a poder
28 acceder al empleo hasta que tenga ese requisito académico. Considera que estas cuestiones también
29 deben incluirse dentro de la reglamentación.

30
31 El Alcalde Municipal acota que hay que partir de la realidad de que no todas las personas que van al
32 centro de formación están sin trabajo, porque hay una parte importante de esas personas que están
33 trabajando y a las que las capacitaciones les permiten mejorar su currículum para promoverse a lo
34 interno de las empresas. Expresa tener un descontento muy grande con algunos funcionarios de
35 Desarrollo Humano, porque tiene un año de estarles solicitando que incorporen el bachillerato por
36 madurez en el centro de formación, porque es algo que las personas están pidiendo y considera que es
37 una necesidad prioritaria en el centro de formación; sin embargo, no ha notado avances formales en
38 ese sentido.

39
40 El regidor Daniel Langlois comenta que no ha escuchado quejas en cuanto a falta de cupo en el
41 centro de formación. Considera que si hubiera algún malestar en ese sentido se hubiera reflejado en
42 las redes sociales. Señala que en cambio sí ha escuchado quejas en cuanto a que en la escuela de
43 violín solamente se reciben estudiantes de centros educativos públicos del cantón. Considera que no
44 sería prudente cerrar esos espacios a ciertos grupos socioeconómicos del cantón.

45

1 La síndica Martha Mayela Bermúdez se refiere a su experiencia con jóvenes con discapacidad y
2 comenta que los muchachos y las muchachas de su grupo quisieran participar en los cursos, pero no
3 les es posible porque muchos de ellos tienen discapacidad cognitiva y la gran mayoría no saben leer
4 ni escribir; sin embargo, a las muchachas se les invitó a participar en una capacitación sobre género y
5 aunque ella no pudo asistir, por los comentarios de las muchachas que sí lo hicieron sabe que la
6 persona que les brindó el curso era una persona muy capacitada y las muchachas aprendieron
7 muchísimo sobre sus derechos como mujeres. Considera que se está logrando llegar a diferentes
8 poblaciones y se han hecho cosas muy positivas.

9
10 El regidor Marcelo Azúa señala que el Alcalde mencionó algo que es muy importante, que es que él
11 detecta un hueco en la oferta de capacitación que se está dando. Indica que obviamente ese es un
12 elemento básico para poder utilizar la capacitación como un instrumento para ascender socialmente.
13 Considera que esa es una falencia muy importante como para que los profesionales que están a cargo
14 de eso no lo hayan visto. Indica que sería importante conocer cuál fue el diagnóstico o cuál fue la
15 línea base sobre la cual se cimentó toda la oferta de capacitación que se está dando, porque a lo mejor
16 no solamente se han dejado de dar cosas importantes, sino que tal vez se están dando cosas que no
17 son importantes o que realmente no aportan el valor que deberían aportar. Señala que sería importante
18 que la Administración brinde un estudio sobre esto, para ver qué es lo que se está dando y cuál es el
19 encadenamiento. Cuestiona cuáles son los indicadores o cómo está haciendo la Administración para
20 efectivamente saber que las personas están logrando sus objetivos y que la Municipalidad está
21 invirtiendo los recursos de la mejor manera.

22
23 El síndico Geovanni Vargas considera importante recordar cómo iniciaron esas capacitaciones, que
24 iniciaron hace varios años a raíz de una propuesta que nace para cubrir una necesidad que había entre
25 los pequeños empresarios del cantón y con el tiempo eso fue cambiando y se enrumbó hacia otro
26 objetivo. Considera que si se retoma eso se puede clarificar un poco más el tema y enderezar un poco
27 el camino.

28
29 El Alcalde Municipal señala que el síndico Vargas menciona una parte de los antecedentes históricos
30 del proyecto. Indica que la Municipalidad ha venido haciendo esfuerzos en varias direcciones y hace
31 algunos comentarios al respecto. Apunta que el centro de formación ha orientado sus capacitaciones a
32 raíz de los acercamientos que hay con el sector empresarial, la gente de intermediación del empleo y
33 el centro de formación, de manera que las capacitaciones se han orientado conforme a las demandas
34 que hacen las empresas del cantón. Manifiesta estar convencido de que nada de lo que se ha
35 impartido ha sido una mala inversión, sino que está completamente convencido de que todo ha sido
36 provechoso, aunque no todos aprovechan de igual manera las oportunidades, pero la obligación del
37 gobierno local de capacitar a sus pobladores debe ser incansable y permanente. Respecto al
38 comentario de la síndica Bermúdez, señala que ha ese grupo de muchachos hay que llevarlos de la
39 mano y ofrecerles todo lo que se les pueda dar, porque cosas que para otras personas tal vez no son
40 importantes, para ellos lo significa todo en la vida.

41
42 La regidora Marcela Quesada comenta que en las mañanas ella transita en los alrededores del Colegio
43 El Pilar y el Liceo de Escazú y es increíble ver la cantidad de personas que caminan por esos sectores
44 a esas horas. Señala que ha observado que la acera del Liceo, de la delegación policial hacia la
45 Panadería Porras, está en una especie de peña y luego se corta porque hay unas gradas. Menciona que

1 hace unos días vio a una persona con discapacidad a la que le fue muy difícil movilizarse por ese
2 lugar. Comenta que en la Urbanización Las Brujas vive una muchacha con discapacidad, quien no
3 puede salir por la condición o inexistencia de las aceras. Añade que en la entrada principal del
4 Colegio El Pilar hay un enorme hueco que genera un caos vial a las horas de entrada y salida del
5 colegio. Comenta también que en ocasiones el camión recolector de basura llega justamente a la hora
6 de salida de los estudiantes, lo que empeora aún más la situación.

7
8 La regidora Amalia Montero muestra una fotografía de un basurero, de los que instaló la
9 Municipalidad en las aceras, que está en el trayecto entre Saretto y Perimercado y está en pésimas
10 condiciones. Indica que en muchos puntos del cantón hay basureros en esas mismas condiciones, por
11 lo que considera que ya es tiempo de que se sustituyan esos basureros que a su criterio no han dado
12 los resultados esperados. Señala que en la acera para llegar a Pizza Hut hay unas gradas terribles, que
13 hacen que ahí sea imposible transitar por la acera. Considera que se debe obligar a esas empresas de
14 ese sector a poner en orden sus aceras. Por otra parte, se refiere a lo difícil que es cruzar la calle que
15 va de Wall-Mart hacia Los Anonos y sugiere que se solicite la instalación de un semáforo peatonal
16 para unir esas dos calles.

17
18 El regidor Kenneth Pérez comenta que dentro del reglamento de proyectos innovadores, uno de los
19 aspectos que se valora muchísimo es implementar mejoras en la comunidad. Considera que en
20 algunos casos cabría la posibilidad de que la Administración sugiera a los desarrolladores en qué
21 podrían invertir esos esfuerzos.

22
23 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veinte horas con diecisiete minutos.

24
25
26
27
28

29 ***Sr. Max Gamboa Zavaleta***
30 ***Presidente Municipal***

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal

31
32 ***hecho por: hpcs***